

Provincia de Partido de

Término municipal de

AÑO 19.....

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

Este libro, comprensivo de folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con pliego de papel de pagos al Estado, clase número importante

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas, el sello de esta Oficina. a de de mil novecientos El

Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de hojas, foliadas y selladas con el de est....., y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concierne a comenzando con la de este día. Y para que conste, extendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en a de de mil novecientos

V.º B.º

El

(Continuación de la sesión extraordinaria
y urgente del Pleno de fecha 4 de septiembre de 1930)
En vista que los pagos enumerados ascienden a
3683 pesetas con 89 céntimos, resulta que lo que se
deja de deber por tal concepto son 1441 pesetas con
26 céntimos. Ahora bien, como según la certifi-
cación aludida estas deudas ascienden a 2463 pe-
setas con 29 céntimos, resulta que si se pagasen con
acuerdo a la liquidación de la Diputación ha-
bría un exceso de pago de 721 pesetas con 43 cénti-
mos. Por tal causa los señores del Ayuntamiento,
teniendo en cuenta estos datos que salvo error
u omisión vienen a demostrar que la liquidación
referida no se ajusta a la que se practica por este A-
yuntamiento, teniendo en cuenta además que todo
ello exige un minucioso examen en que se pongan de
acuerdo las dos Corporaciones para poder determi-
nar la causa de la discrepancia. Teniendo en cuen-
ta por otra parte que por analogía a lo que su-
cede en toda deuda para que contra ella pue-
da seguirse procedimiento ejecutivo, se necesita
que la expresada deuda sea vencida exigible y
liquida; comparando los señores concejales en lo
que determina el artículo 271 del vigente Estatuto
Provincial acordaron por unanimidad:

1.º Oponerse a que la Excmo. Diputación
Provincial, utilice el procedimiento de apremio
por la cantidad de 3686 pesetas, con veinte cén-
timos que como deuda a favor de la misma se
expresa en la certificación del Señor Interventor
de la Corporación que lleva fecha 28 de junio
del año actual.

2.º Que se dé traslado íntegro de este acuerdo
al Señor Presidente de la Excmo. Diputación
Provincial, con el fin de que si insiste en el apre-
mio dentro de los cinco días siguientes, él vea todo

los antecedentes al Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo para que resuelva esta discrepancia.

3.º Que aun en el supuesto de que sean ciertos todos los débitos que reclama la Excelentísima Diputación Provincial, nunca tiene derecho a utilizar contra este Ayuntamiento el procedimiento de apremio, infortunadamente concurren las circunstancias que se dan en el caso presente; por que no existiendo consignación de ese actual presupuesto para el pago de esas deudas o resultas, es imposible pagar esa cantidad dentro del plazo de ocho días que se marca en el procedimiento de apremio, ya que aun en el supuesto de que se quisiera hacer una transferencia de crédito para atender a ese pago, el trámite que lleva consigo esa transferencia es de mucho más número de días que el de los ocho que concede el procedimiento de apremio, y aun así y todo debía de tenerse presente para poder llevarla a efecto el que las deudas subsiguientes quedaran inabonadas, sin que tampoco pudiesen hacerse o mejor dicho pudiesen valerse el Ayuntamiento de suplementos de créditos o créditos extraordinarios, para el pago de tales atenciones, ya que para estas clases lo prohíbe terminantemente la ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911.

4.º Que no ha existido por parte de este Ayuntamiento negligencia ni morosidad en el pago de esos débitos, por que a confeccionarse el presupuesto que había de regir durante el actual año de 1930 no estaba todavía liqui-

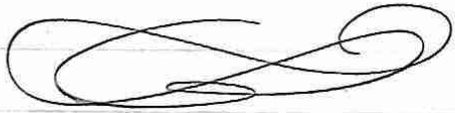
dado el presupuesto de 1929, y por esta causa no se sabia si en virtud de los impresos que se realizarian podria o no pagarse las cantidades que ahora reclama la Excmo. Diputacion Provincial, y que en todo caso habria de tener el concepto de resultado, por cuyo motivo este Ayuntamiento no se obliga a pagar esas cantidades una vez demostrada la legalidad de la deuda; pero consignando lo en el presupuesto que se confecciona durante el año actual, para regir en el año 1931, y en el concepto de creditos reconocidos, pasando como es natural a resultado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion, levantandose ésta de orden del Sr. Presidente, siendo las tres horas; extendiendose la presente acta que firman los señores asistentes y yo el Secretario Certificado.

Juan Cerdeira

Almoran -

Luis Sainza



Benito Salguero



de 1930.

Sesión extraordinaria del día 1º de Noviembre

En la villa de Higuera de Vargas a uno de Noviembre de mil novecientos treinta, previa convocatoria girada al efecto se reunieron en el Salón de actas de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento los Señores concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para la que previamente habían sido convocados. Trínole la hora señalada el Sr. Presidente, declaró público y abierto y el acto y de un orden y el Secretario dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente el propio Señor Alcalde dijo: que según se había expresado en la convocatoria el objeto de esta sesión era dar cumplimiento a lo que se dispone en el Real Decreto de 10 de Octubre próximo pasado inserto en la Gaceta del 12 del mismo mes por el que se ordena que en el día de hoy se formen y publiquen por todos los Ayuntamientos de la Nación las listas de electores para compromisarios de Senadores.

Dicho Señor Alcalde dijo: que teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 3º de expresado Real Decreto, que se ajusta a lo prescrito en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 procedía formar estas listas 1º con el número total de concejales que integran este Ayuntamiento, y a continuación un cuadruplo número de vecinos con casa abierta en este pueblo que sean los que paguen mayores cuotas de contribuciones directas; pero sin acumular los que satisfagan en otros pueblos. Que en tal sentido debían quedar constituidas las listas en la forma siguiente.

Señores del Ayuntamiento
Don Fausto Achuta Aguilar
" " Luciano González Ruiz

Don Luis Larios Flores
 " Luis Chaves Hernández
 " Manuel Gil Ferra
 " Celedio Salguero Gomáez
 " Leopoldo Obea Villanueva
 " José Martínez Gata
 " Francisco Gomáez B. de Echenerri
 " Arcadio Bernabé Diaz

Grupo número de mayores contribuyentes

	Rústica	Urbana	Industrial	Total
Manuel Romero Merchán	3.457'57	315	"	3.772'53
Antonio Gil Ferra	3.125'58	495	"	3.620'58
Ingenuo Caro Felipe	1.384'00	250	"	1.634'00
Juan Ferrado León	"	864	478	1.342'00
Arturo Prieto Matos	1.043'53	81	"	1.125'53
Geosloro Ferrado Jácher	522'19	516'19	"	1.039'18
Antonio Oserra Eusebio	554'25	320'00	90	976'25
Celedio Gil Ferra	276'35	"	"	276'35
Pedro Gil Jácher	771'19	"	"	771'19
Manuel Holame Masera	724'00	"	"	724'00
Mauricio Gil León	641'10	42'00	"	683'10
Antonio Barragán García	603'70	"	"	603'70
José Archiba Aguilera	"	165'00	424'00	589'00
José Ferrado Gomáez	504'36	51'00	"	555'36
José Garrido Gomáez	519'26	2'00	"	521'26
Juan Gomáez Campañón	518'76	"	"	518'76
Antonio Curbio Andújar	511'15	"	"	511'15
Juan Martín León	412'90	24'00	"	436'90
Manuel Ferrado Curbio	402'62	72'00	"	474'62
Primitivo Holame Costá	460'07	"	"	460'07
José Garrido Ferra	418'28	27'00	"	445'28
Adolfo Ruizviegas Masera	"	93'00	396	429'00
Antonio Leal Dominguez	347'50	75'00	"	422'50
José Oserra Eusebio	347'30	63'00	"	410'30

	Rústica	Urbana	Industrial	Total
Manuel González Guerrero	"	355'00	156'00	511'00
José Agustín Ferrado	340'39	54'00	"	394'39
Santiago Gil León	380'07	"	"	380'07
José González Borrachero	358'01	"	"	358'01
Ignacio Luis Garcia	293'50	75'00	"	368'50
Francisco Garcia Campañón	291'00	63'00	"	354'00
Aselmo Honorato Ferrero	"	"	336'00	336'00
José González Holme	333'27	"	"	333'27
Juan Moreno González	297'84	"	"	297'84
Juan Antonio Gil León	295'15	"	"	295'15
Bernardo González Borrachero	212'02	95'00	"	307'02
José Gil León	223'02	36'00	"	259'02
Guerra Felipe León	230'53	"	"	230'53
Salustiano Martín León	"	"	175'00	175'00
José de Miguel y Guerra	"	"	132'00	132'00
Ángel Fernández Barber	"	"	132'00	132'00

Los señores concejales después de deliberar y discutir convenientemente el asunto, acordaron por unanimidad.

1º Aprobar provisionalmente estas listas y que se remita un ejemplar de ellas al Excmo. Señor Gobernador de la provincia, para que ordene su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia. 2º Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2º del mencionado Real Decreto, se tengan en cuenta los plazos para atemperar sus fechas, a los meses de Noviembre y Diciembre en sustitución de los de Enero y Febrero que para la ejecución así como también para las reclamaciones contra las mismas señalaban los capítulos 3º y 4º de la Ley de 7 de Febrero de 1877.


Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la sesión, de orden del Señor Presidente, entendiéndose la presente acta que después de leída y hallada conforme firman los señores concurrentes

y yo el Secretario certifico.

Tauro Cordila

Luigi Savio

A Murru



~~Diligencia. Por ella hego constar que siendo la hora es-
 tialada para la celebracion de sesion extraordinaria
 citada para el dia de hoy dia ocho de noviembre
 bre de mil novecientos treinta en que se habia de
 tratar de la aprobacion de la ordenanza del primer
 tieniento y de Pesas y medidas, de la designacion
 de vocales natos de las comisiones de evaluacion de
 las partes Regaly Reguual del repartimiento y
 si se ha de hacer o no por arriendo la exaracion
 del arbitrio de bebidas espirituosas alcobales pueras y
 medidas y por gestion municipal el de carnes y
 tiempo de su duracion, no ha podido llevarse a efecto
 por no haber concurrido mas que el tenior ethealde Don
 Tauro cordila etquilar y el primer tieniento el
 ethealde Don eteseliano Genueral. Pienso a puen
 de estar citada el pleno en legal forma.~~

En su vista el tenior ethealde de acuerdo de su

Enrole



Diligencia.

Por ella hago constar yo el Secretario que recibí la hora señalada para la celebración de sesión extraordinaria citada para el día de hoy y hora de las once en que se había de tratar: De la aprobación de la ordenanza del repartimiento y la de Juras y Medidas. De la designación de Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación de las Partes Real y Personal del Repartimiento; y si se ha de hacer o no por arriendo la exacción del arbitrio de bebidas espirituosas, alcoholes, juras y medidas y por gestión municipal el de carnes y tiempo de su duración; todo ello expresado en la cédula de convocatoria, no ha podido llevarse a efecto porque solo han concurrido el Sr. Alcalde Don Fausto Andía Aguirre y el Primer Teniente de Alcalde Don Justino González Ruiz, a pesar de estar citados el Pleno en legal forma.

En su vista el Sr. Alcalde acuerda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del vigente Estatuto Municipal que se haga segunda convocatoria, con la advertencia de que será válida la sesión cualquiera que sea el número de concejales que concurren; y al efecto se redacta esta cédula de segunda convocatoria señalando el día de mañana y hora de las once para la celebración de la sesión, cuya cédula se entrega al alguacil para que haga las citaciones. Certifico

Piquera de Vargas ocho de Noviembre de mil novecientos treinta

El Secretario

Sección extraordinaria del día 9 de noviembre de 1930 del Pleno de este Ayuntamiento

En la villa de Higuera de Vargas a nueve de noviembre de mil novecientos treinta previa convocatoria o mejor dicho previa segunda convocatoria girada al efecto se reunieron los señores Don Fausto Estrada Alcalde, etlealde presidente de este Ayuntamiento. Don Esteban Goureliz Ruiz primer teniente de etlealde. Don Luis Santos Flores segundo teniente etlealde y Don Cecilio Balguero Goureliz concejal. No comparecieron las demás señores que componen el pleno a pesar de estar citados en forma. Siendo la hora señalada y no obstante tener que aprobar ordenanzas en esta sesión; pues de arbitrios ya creados y no de imposición de exacciones municipales, el señor etlealde en vista de lo que determina el art 129 del Estatuto municipal declaró público y abierto el acto y de su orden yo el secretario di lectura del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente el señor etlealde Presidente dijo: Que el primer asunto que había de tratarse era el referente a la aprobación de la ordenanza del Ayuntamiento para el proximo año de 1931 y las ordenanzas de penas y medidas, así como también las del arbitrio de puertos en la vía pública y bebidas espirituosas y alcoholes y viscos y licores. Dadas dichas ordenanzas las señores comparecieron después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad: aprobar dichas ordenanzas (las señores concejales después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad aprobarlas) y

7.
y que se remita un ejemplar de cada uno a la Delegación de Hacienda de esta provincia a los efectos de los artículos 322 y 323 del vigente Estatuto municipal, para regir durante tres años

El continuacion el propio señor Alcalde dió cuenta de que el segundo asunto a tratar era la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes Real y Pericual del repartimiento para el próximo año de 1931. Et este efecto fueron presentados de manifiesto a los concurrentes los siguientes documentos: A) Lista de contribuyentes por rústica por orden de mayor a menor cuota domiciliados en el término, que solo tiene una parroquia. B) Lista de contribuyentes por rústica por orden de mayor a menor cuota domiciliados fuera del término - C) Lista de contribuyentes por urbana por orden de mayor a menor cuota domiciliados en el término que solo tiene una parroquia - D) Lista de contribuyentes por industrial y comercio domiciliados en este término - E) Copia del padrón municipal de habitantes con referencia a la misma parroquia de que consta el término

Examinados y cotajados todos los documentos, des pues de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad los señores concurrentes hacer la designación en la forma siguiente

Vocales natos de la Comisión de evaluación en la Parte Real del Repartimiento

Don Estanislao Bonano Merchán mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término
Don Cecilio Salguero Goumuler mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término

Don Hipolito Rodriguez Botello mayor contribuyente por rustica domiciliado fuera de este termino

Don Juan Ferrado Leon mayor contribuyente por urbana domiciliado en este termino

Don Esteban Honorato Terrano mayor contribuyente por industrial y comercio

Vocales natos de la Comision de evaluacion en la parte Personal del departamento

Parroquia Unica

Don Santiago Fernandez Herlin cura parroco

Don Leopoldo Olea Villanueva, primer contribuyente por rustica residente y domiciliado

Don Todorro Ferrado Sanchez mayor contribuyente por Urbana

Don Adolfo Reviriego Moseno idem por industrial
 Seguidamente el propio señor Presidente dijo:
 Que el otro asunto de que habia que tratar era el referente a si se hace o no por arriendo la exaccion del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholicas, asi como tambien el de carnes y tiempo para su desecacion haciendo ocutar que el de carnes no podia hacerse por arriendo porque lo prohibe el apartado h) del articulo 457 del Estatuto municipal

Los señores concejales teniendo en cuenta que las veuntas que queda tener el Ayuntamiento con el arriendo de dichos arbitrios puede tenerlos tambien con la adjudicacion en concurso puesto que se le puede adjudicar al que ofrezca mayores garantias, despues de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad

1 Que se saquen a concurso todos estos arbitrios anunciandose con veinte dias de anticipacion el dia de la adjudicacion del mismo

2.º Que el tiempo de duración de la adjudicación por concurso al Gestor a quien se adjudique cada uno de los indicados arbitrios sea el de tres años que empiezan a contarse el día primero de enero de mil novecientos treinta y uno, y termine el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres

3.º Que el tipo por el cual haya de adjudicarse al Gestor o por mejor decir porque se haga el concurso no perjudicando de las mejoras que hagan en los portuarios los que soliciten el cargo de Gestor sea el de Pesas y Medidas en Puertos en la vía pública en cinco mil pesetas

El de Bebidas espirituosas alcoholes aguardientes licores y vinos en catorce mil pesetas digo en seis mil pesetas

4.º Que se anuncie el concurso con veinte días de anticipación por medio de edictos, formulándose el pliego de condiciones con todos los requisitos legales para tomar parte en el mismo

5.º Que el de carnes frescas y saladas se anuncie también con las condiciones anteriormente expresadas en catorce mil pesetas

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de orden del señor Presidente extendiéndose la presente acta que después de leída y hallada conforme firman los señores concurrentes y yo el secretario certifico
Entre parentesis = Los señores concejales después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad aprobar las = no vale = Echado = Don Manuel

7
Romero Merchan mayor contribuyente por
justicia domiciliado en este término = no vale

José Ordila

Sección ordinaria de discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el año 1931

En la villa de Figueras de Vargas a quince de diciembre de mil novecientos treinta, previa segunda convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde se constituyó el Ayuntamiento pleno en las Casas Capitulares, compuesto de los señores concejales que al margen se expresan en sesión ordinaria del tercer periodo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto municipal, al objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio económico de 1931 cuyo proyecto ha sido formado por la Comisión municipal permanente habiéndose llenado los demás



formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Señor Presidente, y el infrascripto Secretario, de orden del mismo procedi a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, en los créditos fueron discutidos después de haber sido examinados cada uno de dichos capítulos y artículos y haber deliberado convenientemente acordándose en definitiva y por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por capítulos, se expresan seguidamente

Capítulos	Conceptos	Comprobación Pesetas, etc	
	<u>Presupuesto de gastos</u>		
1	Obligaciones generales	36	469 24
2	Representación Municipal	1	500 "
3	Vigilancia y Seguridad	3	650 "
4	Política Urbana y Rural	3	600 "
5	Recomendación	1	000 "
6	Personal y Material oficina	12	821 25
7	Salubridad e higiene	5	297 50
8	Beneficencia	14	800 "
9	Asistencia Social		533 50
10	Construcción pública	2	664 "
11	Obras públicas	4	595 "
12	Mantenimiento		"
13	Fomento de intereses comunales	2	086 50
14	Municipalidades		"
15	Estadades menores		"
16	Agrupaciones de Municipios		"
17	Imprevisto	3	156 83
18	Reserva		"
	<i>Total</i>	92	263 85

Capítulos	Presupuesto de Ingresos	Consignaciones	
		Pesetas	Cts
		8	
1	Rentas	12	889 76
2	Aprocheamiento de bienes comunales		"
3	Subvenciones		"
4	Servicios Municipalizados	1	500 "
5	Eventuales y Extraordinarios	7	000 "
6	Arbitrios como fees no fiscales	2	500 "
7	Contribuciones especiales		"
8	Arrendos y Casas	2	500 "
9	Costas recargos y participaciones en tributos nacionales	6	580 04
10	Imposición Municipal	58	934 02
11	Multas		200 "
12	Mancomunidades		
13	Centralidades menores		
14	Acompañamiento forrosal de el Municipio		
15	Resulta		
	Total	92	2 03 85
	Suma por tener los gastos por todos conceptos	92	2 03 85
	del los ingresos por " " Total	92	2 03 85

En el mismo quedó acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se expusiera al público por terminos de quince dias, y que durante este plazo se remitiera al Ilustre señor Delegado de Hacienda copia certificada del mismo, todo a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto del 3 de marzo de 1924 con lo cual la presidencia devenia esta primera sesión de la reunión ordinaria del tercer periodo en segunda

convocatoria extendiéndose la presente acta que suscriben los edecanes etc, y yo el secretario certifico

Fausto Cordoba

Señor extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento
Alcalde
Gonzalo Ruiz
Luis Flores
Salquero
Alca
Martinez

del día treinta de Diciembre de mil novecientos treinta ~~previa~~ ^{previa} convocatoria girada al efecto se reunió en el salón de actos de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento los señores concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde Don Fausto Cordoba acordando con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para la que previamente hubieran sido convocados. Llegada la hora señalada el señor



Presidente declaró público y abierto el acto y de su orden yo el secretario di lectura del acta de la anterior que fue aprobada y firmada. Seguidamente el señor Presidente dijo: Que el primer asunto que había que tratar según se había (que tra) expresado en la convocatoria era el de la adjudicación definitiva que haya de hacerse de los licitantes en el concurso para la adjudicación del cobro de los arbitrios de bebidas espirituosas alcohólicas aguardientes licores y vinos de todas clases; Carnes frescas y saladas; Pescos y elledidas y pescetas en la vía pública. Que a este propósito entendida debía cumplirse lo que determina el artículo 14 del Reglamento de obras y servicios municipales y en su consecuencia se puso de manifiesto el acta de sobasta celebrada el día ventidos del actual. De ella resulta: Que los señores de la mesa hicieron la adjudicación provisional en la forma siguiente: La recaudación del arbitrio de Pescos y elledidas y pescetas en la vía pública se adjudica se adjudica en concurso por el plazo de tres años y provisionalmente a Don Esteban Ferrera Cebalante pagando en cada uno de los años la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

El arbitrio sobre carnes frescas y saladas se adjudica en concurso y provisionalmente por por la cantidad de quince mil doscientas cincuenta pesetas en cada uno de los años a Julio Melirino Flores.

Que en conjunto estas adjudicaciones son las que me ofrecen.

Los señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto se on

daron por unanimidad aprobar el acta de adjudicación provisional convirtiéndola en adjudicación definitiva.

Seguidamente el propio señor Presidente dijo: Que el segundo asunto a tratar era el referente a los fiavros que se había de exigir a cada uno de los adjudicatarios debiendo ser esta bastante para responder de las adjudicaciones.

Los señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad: que se haga requerimiento a los adjudicatarios para que presten fianza bastante a juicio de este Ayuntamiento. ~~Por~~ esta calificación se haga transcurridos que sean ~~seis~~ ~~días~~ que señala el Reglamento quedando sometida esta adjudicación a la resolución definitiva de que la fianza sea bastante a juicio de los señores del Ayuntamiento de tal forma, que no agradando sea fianza queda sin efecto la adjudicación definitiva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión extendiéndose la presente acta que después de leída y hallada conforme

Enrolé por omisión

Fernando Ordóñez

Sesion extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento
 del dia treinta de diciembre de mil novecientos,
 previa convocatoria que para el efecto se remitió
 en el Salon de Actos de las Casas Consistoriales
 de este Ayuntamiento los Señores Concejales que
 al margen se expresan, bajo la Presidencia del
 Sr. Alcalde Don Fausto Arriba Aguilas, con el
 fin de celebrar la sesion extraordinaria para
 la que porramente habian sido convocados,
 siendo la hora señalada el Sr. Presidente
 declaró publico y abierto el acto y se acordó
 por el Secretario la lectura del acta de la anterior
 que fue aprobada y firmada. Seguidamente
 el Sr. Presidente dijo: Que el primer asunto
 que habia que tratar segun se habia ex-
 presado en la convocatoria era el de la adju-
 dicacion definitiva que haya de hacerse a
 los solicitantes para la adjudicacion del cobro
 de los arbitrios de Bebidas espirituosas Alcohol
 Aquadiente puros y vinos de todos elases, Car-
 gos fijos y saladas, Pesas y Medidas y Puertos en
 la via publica. Que a este proposito entendia
 debia cumplirse lo que determina el articulo
 14 del Reglamento de obras y servicios municipales,
 y en su consecuencia se puso de manifiesto el
 Acta de subasta celebrada el dia veintidos del
 actual. De ella resulta: Que los señores de
 la Mesa hicieron la adjudicacion provisional
 en la forma siguiente: La recaudacion de los
 arbitrios de Pesas y Medidas y Puertos en la via publica
 se adjudica en concurso por el plazo de tres años
 y provisionalmente a Don Adrian Ferrera Cebal
 pagando en cada uno de los años la con-
 tribucion de cinco mil quinientos pesetas.

El arbitrio sobre carnes frescas y saladas se adjudica en concurso y profesionalmente tambien por el plazo de tres años por la cantidad de quinze mil doscientos cincuenta pesetas en cada uno de esos años a don José Oliva Olvera.
El arbitrio sobre bebidas espirituosas alcoholadas y vinos de todas clases se adjudica por un año y un plazo de tiempo y en la cantidad de seis mil quinientos pesetas por cada año a Don Julio Merino Flores.

Que en conjunto estos adjudicatarios son los que mas ofrecen.

Los señores del Ayuntamiento despues de deliberar y discutir convenientemente el asunto, acordaron por unanimidad aprobar el acta de adjudicacion provisional, convirtiendo esta en adjudicacion definitiva.

Seguidamente el propio señor Presidente dijo: Que el segundo asunto a tratar era el referente a las fianzas que se habia de exigir a cada uno de los adjudicatarios, debiendo ser esta bastante para responder de los adjudicatarios.

Los señores del Ayuntamiento despues de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad: Que se haga requerimiento a los adjudicatarios para que dentro un plazo de dos dias presenten fianza bastante al favor de la Corporacion. Que en dicho requerimiento se les haga saber que no obstante ser la adjudicacion definitiva, queda sometida a la condicion resolutoria de que la expresada fianza se extingue por la Corporacion como bastante y eficaz de tal forma que no aprobando quede sin efecto la adjudicacion definitiva.

fiva
 Por no haberse mas asuntos de que tratar
 se levanto la sesion de orden del Sr. Presi-
 dente extendiendose la presente acta la que
 despues de leida y hallada conforme firmaron
 los señores del Ayuntamiento y retoro elogi
 el secretario este fin

Quinto Ordila

Sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento del día
 14 de Enero de 1931

En la villa de Higuera de Vargas a catorce de ene-
 ro de mil novecientos treinta y uno previa roganda
 convocatoria girada al efecto con el caracter de ser-
 gente se reunieron en el salon de actas de las
 Casas Consistoriales los señores concejales que al man-
 dar se expresaron al objeto de celebrar la sesión
 extraordinaria para la que habian sido citados
 Siendo la hora señalada el señor Alcalde Presiden-
 te Juan Jacinto Ordila etguilar declaró publico y abier-
 to y de su orden yo el secretario di lectura del
 acta de la anterior que fue aprobada y firmada
 de. Seguidamente el señor Presidente elijo: Que

el objeto de la sesión según se había expresado en la cédula de convocatoria era tratar en primer término de la solitud que ha ya de hacerse a la Excma Diputación provincial a fin de que se empiece desde luego la construcción del camino vecinal de esta villa a Zalimas solicitando este pueblo de Higuera de Vargas la construcción del trazo de dicho camino que para por este término municipal o sea desde el sitio del Cabecito hasta el arroyo de coqueante

Que debe comprometerse el Ayuntamiento a cubrir la cantidad que sea necesaria para la terminación de este trazo después de invertida la que por subvención y como anticipo reintegrable conceda la Diputación Que esta obra debía hacerse así y pedirlo con el carácter de urgente no solo por los beneficios que al vecindario en general han de producirse, ya que es un hecho que se están realizando los trabajos de la vía de ferrocarril que ha de poseer en comunicación a Zafra con Villanueva del Fresno habiéndose proyectado una estación de dicha vía en Zalimas con lo cual estaría enlazado el camino de que se trata, sino también por ser este el medio de resolver la crisis agrícola en una época tan calamitosa como la que atravesamos a causa de la pérdida de las cosechas de bellota y aceituna.

Los señores del Ayuntamiento, después de haber leído y discutido convenientemente el asunto acordaron por unanimidad.

Primero: Estimar muy acertada la resolución que alega el señor alcalde para solicitar

la inmediata construcción de ese trozo de camino (interesando) de que se trata.

Segundo: Que se solicite inmediatamente por la Excelencia en nombre de este Ayuntamiento de la Excmo Diputación provincial la construcción de ese trozo de camino interesando de dicha Excmo Corporación que por la sección de Obras y Obras provinciales se lleve a efecto el estudio o replanteo del trazado de expresado trozo de camino.

Tercero: Que después se saque a subasta el indicado trozo siguiendo el procedimiento legal comprometiéndose este Ayuntamiento a pagar la cantidad precisa para la terminación de las obras de referido trozo una vez invertidas las cantidades que por subvención o anticipo reintegrable conceda la Excmo Diputación provincial.

Cuarto: Tutorizar al Señor Alcalde Don Fernando Estrada Estrada para que en unión del primer Teniente Alcalde Don Esteban General Prun se persiga en Badajoz a la mayor brevedad posible a fin de que gestione que por lo menos los trabajos de replanteo empiecen cuanto antes.

Seguidamente el propio Sr. Alcalde dio cuenta de haber recibido una invitación del Alcalde de Ciudad Real de la provincia de Tormes en que le suena que de la misma manera que se está haciendo en casi todos los Ayuntamientos de España se solicite que los haberes de los médicos y veterinarios titulares de los pueblos así como también el sueldo del secretario del Ayuntamiento y los haberes de Practicantes y Comadreros pasen a ser de cuenta del Estado, es decir, que sea el Gobierno el que pague.

haga esos haberes, en vez de pagarlos
los estyentamientos como ahora lo efec-
tua. debiendo disfrutar estos funcionarios de los
mismos beneficios que los maestros nacionales cuan-
do el Estado se hizo cargo del pago de sus haberes
Los señores del estyentamiento despues de deli-
berar y discutir convenientemente el asunto a-
cordaron por unanimidad solicitar del Estu-
do ^{que} el pago de los haberes de dichas funcionarios
corra de cuenta del mismo librando a los estyem-
tamientos de otras cargas, y que se aceptara tam-
bien el impuesto sobre trauito de canal de
labranza para evitar las sanciones, que por
infracciones la mayor parte de las veces in-
voluntarias se vienen imponiendo. Que se
dirija solicitud motivada al Excmo Sr. Pre-
sidente del Consejo de ministros exponiendole los
deseos de este estyentamiento acerca del particu-
lar, suplicandole que acceda a ello por ser
de general beneficio para la Nacion

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se dió por terminada la sesion
de orden del señor Presidente extendien-
dose la presente acta que despues de leida y
hallada exacta se firmaron las señas con
curretes y yo el secretario certifico

Fernando Cordillo

Señal Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 14 de Enero de 1931

En la Villa de Figueras de Targas a cuatro de Enero de este año noventa y tres, previa convocatoria queada al efecto se reunió en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para la que previamente habían sido convocados. Siendo tal hora constituido el Sr. Presidente declaró público y abierto el acto y de su orden por el Secretario di lectura del Acta de la anterior que fue aprobada y firmada

Seguidamente el señor Presidente dijo: Que según se había expresado en la convocatoria el objeto de esta sesión era determinar si se aprobaba la sesión de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento que con el carácter de ordinaria celebró con fecha veintinueve de Diciembre próximo pasado en cuanto se refiere a la renuncia del cargo de depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento que ha presentado el concejal Don Leopoldo Olea Villanueva sustituyéndole en dicho cargo Don

Los señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad

Augusto Ordila

Sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento del día 17
 de enero de 1931

En la villa de Higuera de Vargas a diez y siete
 de enero de mil novecientos treinta y uno previa con-
 vocatoria girada al efecto se reunieron en sesión extraordi-
 naria y en segunda convocatoria en el salón de ac-
 tos de estas Casas Comunitarias los señores concejales
 que al margen se expresan con el fin de tratar
 de los asuntos expresados en la convocatoria.
 Llegó la hora señalada o sea la de las doce el se-
 ñor Presidente declaró público y abierto el acto
 y de su orden yo el secretario di lectura del acta de
 la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente el señor Alcalde Presidente di-
 jo: Que como en la convocatoria se indica-
 ba el objeto de esta sesión era tratar de



la calificación de las finuras de las personas que la ofrecen como garantía de la adjudicación definitiva hecha a los gestores de los arbitrios de Peces y Umedidas y Puertos en la vía pública; bebidas espirituosas alcoholicas y vinos de todas clases y carnes frescas y saladas, et este proposito y de orden del señor Alcalde yo el secretario de lectura de un escrito presentado en el dia de hoy que firman los vecinos de esta villa Estuarta vizo Kinoco Viera y Nicolas Salguero Pintor como solicitantes y Estuarta Kinoco Viera y Calceitana Martin como fiadores ofreciendo en garantía hipotecaria fincas por valor de veinticuatro pesetas por la recaudación del arbitrio de carnes frescas y saladas.

Leido dicho escrito, los señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta que el artículo 17 del Reglamento de Obras y servicios por entidades municipales establece de una manera taxativa que para poder calificar la finura es requisito indispensable haberse hecho antes la adjudicación definitiva a favor del sector o autores de las proposiciones mas ventajosas o tambien entre las desechadas que hubieran debido admitirse y teniendo en cuenta que lo mismo Estuarta Kinoco que Nicolas Salguero no tienen adjudicación ni admitida ni desechada porque no tomaron parte en el concurso, despues de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad desestimar dichas finuras y por tanto no haber lugar a calificación lo que el señor Alcalde yo el secretario de lectura de otro escrito presentado en esta Alcaldia el dia treintey uno de Diciembre proximo pasado que

firmaron los vecinos de esta villa Toribio Pro-
drigo y Luis Salguero en que se ofrecen como
fiadores de Jose Olvera Olivera como gestor
del arbitrio de carnes frescas y caladas señalan-
do como garantia real Toribio Prodrigo, la casa
de la calle Jaci Salguero señalada con el nume-
ro 26 de Gobierno claudale en valor de tres mil
pesetas. Tambien señalò otra casa de la calle Francis-
co Javier señalada con el numero 1 conignando
le en valor de tres mil setecientas cincuenta pes-
etas. En el mismo escrito Luis Salguero Pramen
se ofrece como garantia real, una uenta de tie-
rra al rito de las viñas del lugar de este termino
que valora en dos mil pesetas; de igual modo tam-
bien ofrece una casa sita en la calle Darda Luy,
de Elena Felipe de esta villa que valora en seis
mil pesetas, y por ultimo una uenta de tierra
en la dehesa Villalgorido al rito conocido por
huerto de los prados de este termino municipal
que valora en cuatro mil pesetas. Con rela-
cion a esta fianza se dio cuenta por el señor
secretario que se habia presentado en escri-
to que firma el vecino de esta villa etimelmo
Honorato asi como tambien otro que firma
Tomasa Chaciartharar esposa del Toribio Pro-
drigo. Leido el primer escrito resulta que el
etimelmo Honorato hace constar que la casa
numero 26 de la calle Jaci Salgueros que ofre-
ce como garantia Toribio Prodrigo no es de la
propiedad de este, pues segun afirma el Hono-
rato apesar de estar inscrita en el Registro de
la propiedad de Olivera a nombre de Toribio
Prodrigo, la casa en cuestion ha sido vendida
posteriormente por el Prodrigo al Honorato se-

que escritura de compraventa que todavía o-
 bra en poder del notario con residencia en Villa
 nueva del Fresno Juan Rafael Fernandez de
 Loria. En el escrito que menciona Tomasa el Macias
 esposa del Toribio Prodiogo que tambien fue
 leído se hace cuenta que se excluya de la
 fianza la casa numero 1 de la calle Francis-
 co Javier de esta villa por haberle escrito una
 carta en tia etua el Macias residente en Bada-
 joz la cual tambien fue leída, y en ella se
 dice que la expresada es decir que de la ex-
 presada casa no puede disponer el Prodiogo
 puesto que la tan repetida casa es de ella.
 Tambien se dió lectura de un expediente proveyo
 de dicha casa aprobado por auto del Juzgado muni-
 cipal de esta villa con fecha doce de junio de mil no-
 vecientos veinticuatro inscrito en el Registro de la pro-
 piedad de Olivenza a nombre de etua el Macias
 Pivas, debiendo de hacer cuenta que en dicho
 expediente existe una nota escrita por el nota-
 rio de Badajoz Sr. Escala de fecha veinticinco
 de Junio de mil novecientos veinticuatro por la
 que se expresa que en virtud de escritura de la
 misma fecha Doña etua el Macias Pivas ha do-
 nado esta casa a su sobrina carnal Tomasa
 el Macias talas.

Los señores del Ayuntamiento teniendo en cuen-
 ta las dificultades que habian de sobrevenir si se
 aceptase como buena esta fianza acordaron por
 unanimidad, no admitir como fianza las fin-
 cas que con tal fin ha ofrecido Toribio Prodi-
 go quedando por consiguiente dicho
 señor excluido de ser fiador en el caso pre-
 sente.

Seguidamente se pasó a examinar la fianza que presenta Luis etoleguero. Por mejor conocimiento de causa y en vista del escrito presentado por ellicaela Vera lordon en el cual dice que no ha dado autorización a su marido para gravar los bienes que a ella pertenecen, los señores concejales replicaron al señor etlealde en vista recado a la expresada ellicaela para que expusiera cuales sean los bienes de la propiedad de su marido, y cuales los propios de ella indicando de estos los que habian de ser excluidos de la fianza, etc. etc. de a ello el señor etlealde dió orden verbal a José Luis Fernandez Faneza y Emanuel León Martin para que se persiguiera en el domicilio de la expresada ellicaela acompañados del esposo de la misma Luis etoleguero y le hicieran la pregunta antes referida.

Dichos individuos fueron a cumplir el encargo con pareciendo al poco tiempo manifestando que la repetida ellicaela les habia dicho que la finca al sitio de las viñas del lugar era de la propiedad de su esposo que libremente podia disponer de ellas y unicamente daba permiso para que su citado esposo pudiese ofrecer en garantía la finca al sitio de Villalgorne conocida con el nombre de huerto de los prados, porque aun cuando es de la propiedad de la tan repetida ellicaela daba autorización a su esposo para que pudiese gravarla.

Los señores del ayuntamiento acordaron por unanimidad aceptar la fianza de Luis etoleguero en cuanto se refiere a estas fincas.

Seguidamente se dió lectura de una comparencia que habian hecho los vecinos de esta villa Cosmeo Caro etrias y Manuel Garcia Caro con litigadores en fiadores de José Oliva Oliva

Olivera por el arbitrio de carnes frescas y saladas ofreciendo la primera la casa numero 5 de la calle Perdida de esta villa a la que asigna un valor de cuatro mil pesetas, y el derecho de siembra de una tierra al sitio del cabezito de este termino municipal a la que asigna un valor de dos mil quinientas pesetas, Emanuel Garcia Caro por su parte ofrece la casa señalada con los numeros 2 y 3 de la calle denominada de estreos de esta villa a la que asigna un valor de ocho mil pesetas, y una pequeria cacer en el callejon de la sierra sin numero de gobiernos a la que supone un valor de mil quinientas pesetas.

Los señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta que la tierra al sitio de las viñas del lugar que ofrece a Luis Cteleguero vale dos mil pesetas; que el huerto de los prados ofrecido tambien por el mismo vale cuatro mil pesetas; que la casa numero 5 de la calle Perdida ofrecida por Doncuelo Caro etrias vale cuatro mil pesetas; que el derecho de siembra al sitio del cabezito tambien ofrecido por la misma vale dos mil quinientas pesetas; que la casa de la calle de estreos ofrecida por Emanuel Garcia vale ocho mil pesetas, y la otra casa tambien ofrecida por el mismo en el callejon de la sierra vale mil quinientas pesetas que en junto suman veinti dos mil pesetas despues de deliberar y discutir convenientemente acordaron por unanimidad estimar como bastante dicha fiatura y en su consecuencia ratificar el cargo de Gestor del arbitrio de carnes frescas y saladas a José Oliva Oliviera.

Seguidamente se procedió al examen de la fiatura ofrecida en favor de Julio Melisio Flores como

Gestor del arbitrio de bebidas espirituosas alcohólicas y vinos de todas clases, et este propocito y de orden del señor Alcalde se dio lectura de un escrito de fecha 31 de Diciembre proximo pasado que firman José Ferrnando Larivi y que ofrece como fianza solidaria en favor del expresado el mismo, una suerte de tierra en la dehesa boyal de este termino no cuyo valor estiman en mil quinientas peretas. Otra suerte en la dehesa de la Nava y rito del Zumacal tambien de este termino a la que asigna un valor de dos mil peretas. Otra suerte de tierra tambien en la dehesa denominada La Cañada de este termino municipal que valora en dos mil peretas, y por ultimo un cercado al rito de la sierra del lugar tambien de este termino que valora en mil seiscientas cincuenta peretas, y una casa en la calle de Treintita de esta villa que valora en dos mil quinientas peretas, valiendo en totalidad todo lo ofrecido nueve mil seiscientas cincuenta peretas.

Los señores del ayuntamiento teniendo en cuenta que el valor de lo ofrecido en fianza excede al tipo de adjudicacion del arbitrio despues de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron estimar como bastante esa fianza y en consecuencia ratificar en el cargo de Gestor del arbitrio de bebidas espirituosas alcohólicas y vinos de todas clases a Julio Elvirio Flores.

Seguidamente se procede a calificar la fianza ofrecida en favor de Esteban Ferrera Cabalgante como Gestor del arbitrio de Pezas y medidas y puestas en la via publica. Los señores concejales propusieron al señor Alcalde que


seria conveniente nombrar peritos para que
hicieran la tasacion de las fincas ofrecidas como
garantia, ya que no todas ellas eran conocidas de
los señores concejales, y asi se podria obrar con
mejor conocimiento de causa. El señor etheal
se accedió a ello, y al mismo tiempo en vista
de lo actuado de la hora levantó la sesión
para tratar otro dia de este ultimo asunto

De todo se extiende la presente acta que despues de le
ida y hallada conforme firman los señores concejales
y yo el secretario certifico

Fernando Ardiola

~~Juan Martínez~~

Juan Antonio Pizarro



Luis Lario

Luis Lario

Aracelio González

Sección extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento del
día 20 de enero de 1931

Señores que asisten
Estadala
González
Larios
Martínez
Chaves
Benedict

En la villa de Higuera de Higuera de Vargas a
veinte de enero de mil novecientos treinta y uno, se
reunieron en el salón de actos de estas locales concejales
viales los señores concejales que al surgir se ex-
presan en (el salón) sesión extraordinaria con el
fin de tratar de lo expresado en la convocatoria
Siendo la hora de las once o sea la celebrada el
señor Presidente declaró público y abierto el acto
y de su orden y el secretario dió lectura del acta
de la anterior que fue aprobada y firmada
Seguidamente el señor Presidente dijo: Que se
quiere se había expresado en la convocatoria el
asunto a tratar ora la calificación que haya de
hacerse de la fianza presentada en favor de Esteban
Ferreira Cabalgante como fiador del arbitrio de Pe-
nas y medidas y puentes en la vía pública. De or-
den de dicho señor Presidente y el secretario dió lec-
tura de una comparecencia de José Torvies Guerra
vecino de esta villa constituyéndose en fiador
solidario del expresado Ferreira Cabalgante ofre-
ciendo en garantía real la casa señalada con
el número de gobierno de la calle Carretera de
esta villa que valora en cuatro mil pesetas.
También se dió lectura de otra comparecencia de
Francisco Larios etnuido vecino de esta villa que
ofrece como garantía en favor del expresado Esteban
la casa número 55 de la calle de San Lorenzo de esta
villa a la que asigna un valor de mil quinien-
tas pesetas. De igual modo se dió lectura de otra
comparecencia hecha por Esteban Ferreira Cabalgante
vecino de esta villa que ofrece como garantía
real como fiador del citado Esteban Ferreira

La casa señalada con el numero 31 de Gobierno de la calle de Carretera con un valor de tres mil pesetas. Fue así mismo ofrecida un cortin o sea el derecho de riembra de un cortin al rito de la laguna de este termino municipal de cabida de media fanega que vale veintenas pesetas. et continuacion y por orden del señor Presidente se dió lectura de la comparecencia hecha por los peritos José Oliva y Esteban Sanchez nombrados por la alcaldia para la tasacion de las fincas ofrecidas en favora y de ellas resultó: Que la casa numero 31 de la calle carretera la tasan en dos mil pesetas. Que la otra casa de la misma calle que tiene el numero 29 la tasan en 2300 pesetas, dos mil trescientas pesetas. Que la de José Torvies de la misma calle la tasan en dos mil veintenas pesetas, y por ultimo que la que tiene el numero 56 de la calle de San Lorenzo la tasan en veintenas pesetas.

Los señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta que el valor de lo ofrecido en garantia es mayor que la que importa la adjudicacion del arbitrio acordaron por mayoria de cuatro votos contra dos de los señores que asisten a la sesion, aceptar como bastante la favora ofrecida, y que se ratifi que en el cargo de gestor del arbitrio de Pisos y Alcañales y puestos en la via publica al gestor Esteban Ferrera Caballero.

Los concejales Don Luis Chaves y Don Esteban Bernabé fundamentaron su voto en el sentido de disenter de los demas concejales, porque a su juicio la mejor favora para verdadera garantia de los siete seses municipales era la hipotecaria.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion de orden del señor Presidente extendiendose la pre

ente acta que despus de leida
y hallada conforme firman
los señores concuementes y yo el secu
tario certifico

Auto. Ardila
Juan Martínez
Luis Pansa

Antonio
Bernardo Bernales

Sección extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento del día 20
de enero de 1931

En la villa de Higuera de Vargas a veinte de
enero de mil novecientos treinta y uno previa
segunda convocatoria girada al efecto se reu
nieron en el salón de actas de las Casas consistoria
les de este Ayuntamiento los señores concuementes
que al margen se expresan con el fin de tratar en
reunión extraordinaria del asunto expresado en
la convocatoria. Siendo la hora de las doce o
sea la señalada el señor Presidente declaró
público y abierto el acto y de su orden yó el
secretario di lectura del acta de la anterior que

fue aprobada y firmada. Seguidamente el señor Presidente dijo: Que según se había expresado en la convocatoria el objeto de esta sesión (es tratar de la solución) es tratar de la solución que haya de darse al expediente motivado por el deterioro del Grupo Escolar con el informe del arquitecto Don Francisco Vaca Morales del cual se le ha dado traslado a los concejales de este Ayuntamiento Don Estruendo Bernaldez Díaz y Don Luis Chaves Hernandez. Se ordena al señor Alcalde y al secretario de lectura del referido informe así como también de los escritos que lo mismo el señor Chaves que el señor Bernaldez han presentado en su descargo y que obran en el expediente, y concedida la palabra a dichos señores por el señor Alcalde para que manifestasen si tienen algo más que alegar en defensa de sus descargos, contestaron que se remitían en todo a lo que en dichos escritos tienen alegado.

Seguidamente y después de deliberar y discutir convenientemente el asunto y una vez retirados del salón los señores Chaves y Bernaldez en cumplimiento de lo que dispone el artículo 133 del vigente Estatuto municipal, se procedió en votación secreta a resolver lo precedente, y siendo seis los señores concurrentes a la sesión y retirados los dos señores indicados por ser interesados, quedaron cuatro; habiendo sido el resultado de la votación secreta de cuatro votos la resolución siguiente:
1ª Estimar que el informe del señor arquitecto Don Francisco Vaca Morales está justificado y en su consecuencia declarar responsable de los deterioros del Grupo Escolar a Don

Estrecho Bernaldez Diaz.

2º Ordenar que dicho señor Sr. estrecho Bernaldez proceda a su costa y bajo la dirección que se designe a practicar las obras necesarias para que dichos deterioros desaparezcan y quede el Grupo Escuelas en las debidas condiciones de seguridad y ornato que correspondan con arreglo a lo que en el informe del señor Vecchi ello suel se determina.

3º Declarar subsidiariamente responsable a Don Luis Chaves Hernandez, Alcalde que fuere cuando se licitaron las obras del referido Grupo Escuelas, para el caso de que el señor Bernaldez no oportuna lo acordado y resultara insuficiente.

Una vez efectuada esta votación dió orden el señor Alcalde para que penetrasen en el salón los señores Chaves y Bernaldez, y habiéndolo hecho así, se les dió lectura del resultado de la votación; manifestando uno y otro que, estimando gravoso y perjudicial a sus intereses el acuerdo referido, protestaban de dicha resolución y se reservaban su derecho para impugnar dicho acuerdo entablado los recursos y ejercitando las acciones que estimasen oportunas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de orden del señor Presidente extendiéndose la presente acta que después de leída y hablada con tanto me firmen los señores concurrentes y de todo ello yo el secretario certifico.

Entre paréntesis = es tratar de la colusión = no vale

Fuente Cordila

[Signature]

Luis Saviola

Insuane General

[Signature]

Agustín Caballero

Diligencia. etl firmar este acta los señores Don Luis Lla
ves y Don Estreudio Bernalder hacen constar que por omisión
dejó de comunicarme en sesiones anteriores como lo establece
dicho estatuto no prestaban su voto favorable
a la resolución del plebiscito aprobando la ordenanza
de los inspectores y el presupuesto para mil seiscientos
cientos treinta y cinco por setenta y se comunicaron
en un término de los legales entre los que se
vee el pago de arbitrios por las transacciones que
se realicen entre vecinos por la red de cables que al
parecer no informa el estatuto intentado por la
Comisión permanente. La Comisión permanente
al comunicarlo y el del plebiscito al aprobarlo. (Fique)
Protesta de la forma usada requiriéndole de oficio
con un plaramiento de veinticuatro horas para fir-
mar los actas y que asistiera como es de ley
por estatuto en su caso con los preceptos que a
esto fin establece el Estatuto y el Reglamento de pro-
cedimientos municipales. Fiquera de Vargas y cuatro
de libros de mil novecientos treinta y cinco. Entre pa-
réntesis = Fique = no vale.

[Signature]
Estreudio Bernalder
[Signature]
Agustín Caballero

Señon extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento
del dia 25 de enero de 1931

Señores que asisten
Ordóñez
Larios
Guerrales
Martinez

En la villa de Higuera de Vargas a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y uno por via segunda convocatoria girada al efecto se reunieron en el salón de actas de las sesiones consistoriales de este Ayuntamiento los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de tratar en segunda convocatoria del asunto indicado en la misma, siendo la hora señalada el señor Presidente declaró público y abierto el acto y de su orden yo el secretario di lectura del acta de la anterior que fue aprobada y firmada. Seguidamente el señor Presidente dijo: Que según se había expresado en la convocatoria el objeto de esta sesión era tratar acerca de la solicitud que había de hacerse a la Excma Diputación provincial para que el cambio vecinal de este pueblo a Talavera se haga a la mayor brevedad en vista de lo necesario que es y por las razones que en sesiones anteriores se han expuesto; por lo cual y teniendo en cuenta que lo que este pueblo de Higuera de Vargas tiene ya acordado por mediación de su Ayuntamiento es solicitar la construcción por su cuenta del trazo de dicho camino en lo que abarca un término municipal o sea desde el pueblo a Cañapente, es por lo que (lo que) había citado para celebrarse en segunda convocatoria esta sesión, ya que no pudo celebrarse en la primera.

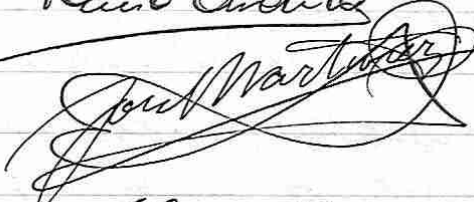
Los señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad el 1º Que se solicite por el señor Alcalde Don

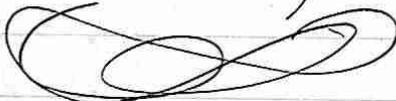
Fuente estralita etequilar de la Excmo Dipu-
tacion provincial la construcción del camino veci-
nal desde este pueblo de Higuera de Vargas
a Zalsinas; pero siendo de cuenta de este pue-
blo de Higuera de Vargas lo que abarca este Termi-
no municipal o sea el trozo de dicho camino des-
de este pueblo a Caupentes,

2.º Que en la solicitud se haga constar que
este pueblo renuncia al uso por ciento de la
subvención que conceda la Excmo Diputación
provincial

Fue habiendo unas cuentas de que tratar
se dió por terminada la sesión extendiéndose
la presente acta levantándose la sesión de orden
del señor Presidente y firmándose de ella acta
por hallarla conforme los señores conce-
rales y yo el secretario certifico.

Tamb Andile

 Juan Martínez



Juan Sapien

Sesión extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento de día
7 de febrero de 1.931

Ordóñez
González
Larios
Martínez
Salguero

En la Villa de Higuera de Vargas a nueve
de febrero de mil novecientos treinta y uno
previa convocatoria girada al efecto se reunieron
en el Salón de actos de las Casas Comunitarias
de este Ayuntamiento los Señores Concejales que
al margen se exponen con objeto de celebrar
la sesión extraordinaria para la que previamente
habían sido convocados. Siendo la hora señalada
el Sr. Alcalde Presidente Don Fausto Or-
dóñez Aguilar declaró público y abierto el acto,
y de su orden yo el Secretario di lectura del ac-
to de la anterior que fue aprobada y firmada.
Seguidamente el Sr. Presidente dijo: que uno
de los asuntos que había de tratarse en esta ses-
ión es el que hace referencia a la solicitud presen-
tada por los representantes de la Sociedad Civil
denominada la Benéfica establecida en esta Vi-
lla que piden les sea concedida gratuitamente
en la parte de terreno de la vía pública con-
tigua al sitio donde se haya instalado un
local destinado a transformador de energía eléc-
trica en la calle de Sta. María de esta Villa, o
sea en la manzana que hace dicha calle en
el templo Parroquial, alegando que dicho
trazo de terreno le es necesario para ampliar
expresado local destinado a transformador de
energía eléctrica. Leído dicho escrito lo te-
nemos del Ayuntamiento teniendo en cuenta
que el terreno a que la solicitud se refiere
es inmediato o por mejor decir contiguo al
Templo Parroquial que bien podría ser otorgado



de dicho Templo. Estando en cuenta además que para el fin a que han de destinarse una parte de terrenos ha de ser utilizando la paredes de la mencionada Iglesia Parroquial o por lo menos apoyando sobre ellas. Estando en cuenta por tanto que esta es una cuestión de derecho canónico, y por consiguiente el Sr. Cura Parroco de esta Villa de acuerdo con el Obispado es el que puede conceder o negar ese permiso; por lo cual es necesario saber la resolución de dicho Sr. para determinar si el terreno aludido es o no cobrante de la vía pública, después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordarían por unanimidad.

1.^o Notificar a la la representación legal de la citada Sociedad "La Beneficencia" que soliciten en parte de terrenos al Sr. Cura Parroco de esta Villa a fin de que por escrito dicte la oportuna resolución concediendo o no concediendo dichos terrenos.

2.^o Que si la resolución del citado Sr. Cura Parroco les fuere favorable dirijan una nueva solicitud a este Ayuntamiento, acompañando el permiso escrito del Sr. Parroco, y entonces se determinará si el terreno es o no cobrante de la vía pública, y si en su caso procede o no, la enajenación o cesión gratuita conforme a lo dispuesto en el art. 15.^o del vigente estatuto Municipal en armonía con el Real Decreto de 2 de abril y Real orden de 18 de junio de 1930.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: que oído de los asuntos que había en trámite según la convocatoria era el referente a la autorización que se ha de conceder por este Ayun-

tamiento a persona que designe con el fin de representar al mismo en el acto del otorgamiento de la escritura de compraventa que ha de hacerse a favor de este Ayuntamiento y de la casa n.º 39 de Gobierno de la calle del Espíritu Santo de esta Villa que fué comprada por el Ayuntamiento para casa habitación de los marisales a Vicente Coello, porque ya se tienen noticias de que dicha casa se había inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza a favor de las expresada Sierra, y por tanto ya era tiempo de que la repetida Junta otorgase la correspondiente escritura de compraventa a favor de este Ayuntamiento. Que así mismo también deba autorizar este Ayuntamiento a una persona para que le represente en el acto del otorgamiento de otra escritura de compraventa de la casa n.º 30 de Gobierno de la Calle Nueva de esta Villa que fué comprada por la Corporación Municipal a Manuel Zúñiga Viera.

Los señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad: autorizar al Sr. Alcalde Don Juan Arriba Aguilera para que en representación de este Ayuntamiento comparezca ante notario en el otorgamiento de las dos escrituras de compraventa que han de hacerse de las dos casas ya adquiridas por la Corporación Municipal, o sea la casa n.º 39 de la calle del Espíritu Santo de esta Villa comprada a Vicente Coello, y la casa n.º 30 de la calle Nueva comprada a Manuel Zúñiga Viera ambas destinadas a casa habitación de

Medios nacionales de esta Villa.

Fauvrien dió cuenta el Sr. Alcalde de que debiendo celebrarse en el 2º domingo del mes actual sesión para Clasificación y Revisión de quintos, procedía que desde luego fuesen nombrados los facultativos que trayan de hacer los reconocimientos así como también el tallador. Los señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad nombrar como facultativos que hagan el reconocimiento de los soldados o niños dichos de los mozos de los médicos titulares de esta Villa Don franceses Foriano Ramos y Don Cipriano Bares Jores y como tallador al vecino de esta Villa Jose Lozano Merchan.

(Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto' la sesión)

Seguidamente el propio Sr. Alcalde dió cuenta de haberse recibido en esta alcaldía un atento C. r. l. m. del Sr. Alcalde de Olivenza indicando a esta alcaldía que interese de la corporación municipal que adviertase al telegrama que dicho Sr. Alcalde ha enviado a Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros de le suplique encare la suspensión de la recaudación del pago de las cuotas por retiro obrero a la caja Colaboradora de Cáceres por la forma arbitraria en que se viene cobrando constituyendo una imposición injusta que anula los beneficios de la Ley.

Los señores del Ayuntamiento tuvieron en cuenta que han podido conservar que los cuantos que se han de satisfacer tanto los patronos como los obreros para tener derechos en su día al retiro obrero no se cobren ni están dispuestas con

regularidad, ya que se observa que algunos patrones no satisfacen la cuota correspondiente a los obreros que emplean, ni por su parte otros obreros cumplen con esta obligación, observándose también que se tienen algunas cuotas a patrones cuyo n.º de obreros que emplean no corresponden al de las cuotas asignadas, acordaron por unanimidad adherirse a la opinión del Sr. Alcalde de Olivenza respecto de este particular y que se le dé cuenta a dicho Sr. Alcalde de este acto de la corporación por si estima que esta Diputación necesita debe dirigirse telegráficamente al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en la misma forma que lo ha hecho dicho Sr. Alcalde.

Fuero habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion de orden del Sr. Presidente, entendiéndose la presente acta que despues de leida y hallada conforme firman los señores concurrentes y yo el Secretario certifico Entre parentesis = y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion = no vale.

Ante Audiencia

Primera sesión de la primera reunión ordinaria del pleno de este Ayuntamiento del día 23 de febrero de 1.931.

Señores asistentes
 Estrada
 González
 Larios
 Gil Viera

En la Villa de Hoguevar Vargas a reunidos de fecha de mil novecientos treinta y uno se reunieron en el salón de actos de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento los señores Concejales que al rasgar se expresaron con el fin de celebrar la primera sesión de la reunión ordinaria del primer cuatrimestre. Al cundo la hora señalada o sea la de las once el Sr. Presidente don Juan Antonio Arriba Aguilera declaró público y abierto el acto y de su orden por el Secretario di lectura del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente dijo: Que siguiendo el orden que determina el Art. 89 del vigente estatuto municipal el primer asunto que había que tratar en el referente a el escrito presentado por los vecinos de esta villa Salvador González Caro, Antonio Gil León y Manuel González Lucas del que se dió lectura y que copiado a la letra dice así: " Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa. - Los que suscriben mayores de edad y con cédulas personales que acompañamos para que después de autadas se les devuelvan a N. y demás señores del Ayuntamiento como mejor proceda dicen: Que ha llegado en conocimiento que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento con fecha veinte del proximo pasado mes se acordó declarar responsables de los defectos del Grupo Escolar al concejal de este Ayuntamiento D. Arcadio Domínguez Díaz y Subsidiariamente responsable al tambien concejal D. Luis Chaves Hernández con cuya resolución no se conforman dichos señores reservándose en tal caso contra ella los recursos oportunos. Como quiera que dichos señores desde un momento

tenas entablada contra administrativa con el Ayuntamiento por que el Alcalde manifiesta que no es conforme con esa resolucin protestando de ello o lo que es lo mismo que no está dispuesto a obedecer o sea ejecutar por su cuenta los obras necesarias para la reparacion de esos defectos del Grupo Escolar, y el señor Chaves hace la misma protesta suscribiendo la responsabilidad subsidiaria; es indudable que dichos señores han incurrido en la incompatibilidad que determina el Art. 84 del vigente Estatuto Municipal en su regla 3.^o. En por lo que a V. N. ruego que: Tengan en cuenta dicha disposicion legal, acuerden de clases incompatibles a dichos señores para obtener el cargo de concejales de este Ayuntamiento, nombrando en su lugar a quienes como pondan. — Justicia que no dudamos han de hacer en vista que lo que pedimos es de razon y de Ley; rogando le sus dos recibos de este escrito.

Higuera de Vargas a 18 febrero 1.931. — Salvador Gonzalez Carr. — Antonio Gil León. — Manuel Gonzalez Suero. — rubricados. Dijo a este proposito el Sr. Alcalde que existia en este Alcaldia un escrito de fecha ante del actual por el cual Arcadio Romalder hizo entablado recurso de reposicion contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesion extraordinaria del veinte de Enero ultimo por el que se ordenó que procediera por su cuenta dicho Sr. Romalder a preparar las obras necesarias para la reparacion de los deterioros del Grupo Escolar. Igualmente existe otro escrito de la misma fecha suscrito por Sr. José Luis Chaves suscribiendo recurso

no de reposición contra el mismo acuerdo era que fue declarado responsable subsidiario para el caso de que el Bernaldez, no efectuara lo acordado o resultara insolvente. Fue puesta esta resolución en conocimiento de los señores del Ayuntamiento para que resolvieran lo que estimaran oportuno.

Los Señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta que los señores Concejales Don Luis Chaver Hermana y Don Arcadio Bernaldez Dios desde el momento en que han entablado recursos de reposición contra el mencionado acuerdo han dado principio a la contienda administrativa que entre ellos y la corporación existe por no haberse cumplido de ciertos acuerdos excepto los señores Chaver y Bernaldez que en el momento presente existe contienda administrativa. El Señor Chaver dijo que a su juicio no existía todavía esa contienda puesto que el recurso entablado era el de reposición y por lo cual todavía podía el Ayuntamiento revocar el expresado acuerdo. No haciendo uso de la palabra Arcadio Bernaldez, el Señor Alcalde Presidente declaró suficientemente deliberado y discutido el asunto y dió orden de que se procediera a efectuar la votación secreta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 133 del vigente Estatuto Municipal. Habiéndose retirado al salón los señores Chaver y Bernaldez se efectuó la indicada votación secreta y por cinco votos resultó acordado: Estimar incompetibles para el cargo de Concejales de este Ayuntamiento a Don Luis Chaver Hermana y a Don Arcadio Bernaldez Dios. El Señor Alcalde Presidente teniendo en cuenta que el número de Concejales existente a esta sesión es el de siete, y que habiendo sido cinco los votantes declaró válida la vota

cion.

Seguidamente ordenó dicho señor alcalde que entraran en el salón los dos señores indicados dando recado al alguacil para que les diese el aviso. El alguacil de este ayuntamiento Manuel Aguilar Cano volvió al poco tiempo y dijo que lo anunció en el salón inmediato que en casa del señor Chavar en donde había estado le habían dicho que ni el señor Chavar ni el señor Donalder se encontraban allí. Momentos después se presentó en el salón Don Arcadio Donalder al cual se le dio cuenta del resultado de la votación, y dijo que protestaba de ello y pidió que en un día se le diese copia del acuerdo.

En tal estado y teniendo en cuenta el señor alcalde presidente de que con los concejales que quedaban no podían tratarse más asuntos porque solo quedaban cinco concejales y no dier los que componen la Corporación y por tal causa no había mayoría, dió por terminada la sesión a la hora de las doce estando en la presente acta que después de leída y hallada conforme firmaron los señores concurrentes que suscriben y yo el secretario certifico.

Antonio Cardita

Luis Sarría

Manuel Gil

José Martínez

Isaac Moreno

Aguilón Cabeallero (trío)

Diligencia. Hoy reuñíamete de febrero de mil novecientos treinta y uno siendo la hora de los doce y media se presenta en esta Alcaldía el concejales de este Ayuntamiento Arcadio Perualter Díaz, y presenta un papel que copiado a la letra dice así = Como concejal asistí a la sesión celebrada por el pleno del Ayuntamiento en el día de hoy protestó del acuerdo adoptado por el mismo por entender se ha realizado con manifiesta injusticia ya que los fundamentos en que se apoyan son improcedentes y carecen su base porque no existen hasta hoy con el Ayuntamiento contienda alguna judicial ni administrativa, y si solo el riesgo de que se revoque el acuerdo de 20 de Enero último en el que concurrialidad manifiesta se me condena por minoría del 11º total de concejales a las reparaciones de los defectos observados en los Grupos Escolares por el Arquitecto responsable cuyas obras se realizarán bajo mi dirección como contratista. Sin que pueda imputarme desobediencia al referido acuerdo porque en el solo se me ordena realice aquellos trabajos requeridamente pero sin plazo expreso. -

Higuera de Vargas 25 de febrero de 1.931. -

Arcadio Perualter rubricado. El mismo concejal presenta otro papel que literalmente dice así " El que suscribe Concejal del Ayuntamiento en esta sesión, razona su voto en la sesión celebrada por el pleno del mismo en el día de hoy en la forma siguiente. - Protesto del acuerdo tomado por los señores concejales que lo realizaron por entender fue adoptado con manifiesta injusticia, bara-

dose en fundamentos falsos y sin con-
tencia legal porque no tengo empeñado con
el Ayuntamiento acción alguna judicial ni
administrativa. — La gestión que sostengo con
el Ayuntamiento, en la que ninguna
resolución ha recaído que no puede considerarse
de como acción litigiosa ya que no tiene otro
alcance que pedir en caso de mi perfecto de-
recho la revocación de un acuerdo también
injusto y falto de razón, adoptado por cuatro con-
cejales con fecha 29 de Enero último en reunión
extraordinaria y en quince convocatoria por el
que se me declara responsable subsidiaria-
mente con el también concejal Arcadio Per-
naldes de las reparaciones de los desperfectos
señalados en los Grupos Escolares para el
caso de que el Pernaldes no los realice
o resulte indolente, resolución que aun
siendo ejecutiva no me alcanza hasta extin-
girse la acción correspondiente contra el
Pernaldes por quien con fuerza legal puedo
imponerla cosa que no se ha realizado. —

Hispues de Vargas 23 febrero 1.931. —
Luis Chaves. — rubricado.

Dichos los papeles se unen al expediente
del Grupo Escolar y en crédito de ello
firmo la presente diligencia con la fecha
al principio indicada

Esteban Caballero

Reunión ordinaria del primer cuatrimestre del pleno de este Ayuntamiento del día 25 de febrero de 1931

Señores que asistieron
 Estradilla
 González
 Larios
 Gil Viera
 Olea
 Martínez

En la Villa de Hogueña a las diez y media de febrero de mil novecientos treinta y uno. Se reunió en el salón de actos de las casas Comunitarias de este Ayuntamiento los señores Concejales que al momento expresen al objeto de celebrar la segunda sesión de la primera reunión ordinaria del pleno de este Ayuntamiento del primer periodo cuatrimestral. Debía de haberse celebrado esta sesión en el día de ayer para no tener interrupción estas sesiones ordinarias; pero no se reunió a la hora señalada número suficiente de Concejales para formar mayoría y esta es la causa de celebrarse en el día de hoy. Siendo la hora señalada o sea las once el Sr. Alcalde Presidente declaró público y abierto el acto y a su orden yo el secretario di lectura de acta de la anterior que fue aprobada y firmada. Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que en la sesión anterior se había declarado la incompatibilidad de los señores D. Luis Chaves Hornander y D. Arcadio Bernalden Díez, para ser Concejales de este Ayuntamiento, en virtud de tener entablada contienda administrativa con el mismo. Que aun cuando existía esta resolución y a causa del recurso de reposición entablado por los interesados pueda el Ayuntamiento revocar su acuerdo es lo cierto que según determina el Artículo 126 del estatuto municipal en todas las reuniones ordinarias tiene preferencia el despacho de las cuestiones relacionadas con la capacidad o incapacidad de los Concejales y provisión de cargos municipales; y después el Artículo 152 del expresado estatuto establece que las resoluciones del Ayuntamiento pleno en materia de su competencia empuerarán estado y serán desde luego ejecutivas, por

cuya causa había que proceder de lo luego a nombrar los concejales que habían de sustituir a los señores cuya incompatibilidad se les declaró. Que partiendo de esta base y cumpliendo lo que determinaba el Real Decreto de 15 febrero de 1930 resulta que durante el lapso de tiempo a que se refiere el Artículo 4 de dicho Real Decreto no procede efectuar designación automática mas que entre concejales que tomarán asiento en el Concejo con mayor número de votos. En tal sentido hay que tener presente las elecciones municipales de 1.º de febrero de 1930. Como los concejales que hubieron de proclamarse y tomarán asiento en el Concejo en esta época lo fueron con arreglo al Artículo 27 de la Ley electoral de 1907, se consideran que obtuvieron todos los votos correspondientes a los distritos según los distritos electorales vigentes a saber con arreglo a lo dispuesto en el apartado C. del Artículo 7 de repetido Real Decreto. Ahora bien, como teniendo a la vista la relación de los distritos han de catalogarse alfabéticamente por su primer apellido los concejales que tomarán asiento en el Concejo en aquella época, vista el acta de constitución de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 1930, resulta que dichos concejales así catalogados son los que se expresan a continuación: D. Fausto Ardila Aquilera, D. Manuel Gil Riera, D. Serafín Lario Cuervo, Don Luis Lario Flores, Don Juan Muñoz González, Don Fermín Rodrigo Felipe y Don Joaquín Perea.



Escrito. Como los señores Don fausto ar-
 dila, Don Manuel Gil Mera y Don Luis
 Larios son en la actualidad concejales, habien-
 do fallecido Serafin Larios Cuervo corresponde
 elegir como Concejal interior para cubrir la
 vacante producida por la incompatibilidad de Don
 Luis Chaves Hernandez a Don Juan Moreno Gon-
 zalez. Dijo tambien el Sr. Alcalde Presidente
 que asi mismo hay que tener presente lo que
 dispone la Real Orden del 24 de Diciembre de
 1.930 inserta en la Gaceta del 25 de dicho
 mes para la provisión de otros cargos de Concejal
 vacante por la incompatibilidad de Arcadio Porcel-
 lej Diaz, y como en dicha Real Orden se expresa que
 han de utilizarse las ultimas listas para proceder las
 vacantes de concejales que haya de cubrirse en lo
 sucesivo con mayores contribuyentes, requiriendo para
 efectuar tales designaciones el orden rigoroso de mayor
 a menor, y eliminandose tan solo los mayores con-
 tribuyentes que figurando en dichas listas obtengan
 en la actualidad en mencionado cargo de Conce-
 jales y a los que carezcan de las condiciones que
 para su desempeño establece el Artículo 5 del Real
 Decreto de 15 de febrero de 1.930, que por lo
 tanto y teniendo en cuenta que las ultimas listas con-
 feccionadas son las aprobadas en la sesion extraordinaria
 de Mayo de Noventa y tres de mil noventa y tres,
 y en ellas figuran Don Manuel Roman Merchan
 como mayor contribuyente, porque Don Cesario Sal-
 zedo Gonzalez y Don Leopoldo Olea estan inclu-
 idos entre los señores del Ayuntamiento; por lo
 cual es visto que dicho señor Don Manuel
 Roman Merchan es a quien corresponde
 nombrar como Concejal de este Ayuntamiento

Los señores Concejales teniendo en cuenta que los fundamentos legales aducidos por el Sr. Alcalde, son aplicables al caso de que se trata, despues de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad: Nombrar como concejales interinos de este Ayuntamiento a Don Juan Moreno Gonzalez para cubrir la vacante producida por la incompatibilidad de Don Luis Chavez Hernandez por cuyo causa solo sera este nombramiento por el tiempo que dure dicha incompatibilidad. Nombrar igualmente concejal de este Ayuntamiento a Don Manuel Roman Merchan para cubrir la vacante producida por la incompatibilidad de Don Arcadio Hernandez Diaz por lo cual solo ha de durar este nombramiento el tiempo que subsista dicha incompatibilidad. Que se comuniquen este nombramientos a los interesados por medio de oficio que le sirva de credencial y se citen para tomar posesion de sus cargos en la sesion inmediata. Que se comuniquen estos nombramientos al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia y que igualmente se publicquen en el Boletin Oficial de la Union.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente dio cuenta del escrito presentado por Don Luis Chavez Hernandez y que copiado a la letra dice asi " Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa. Luis Chavez Hernandez de esta villa me dirijo a usted cuando con el debido respeto digo: Que con fecha cinco y siete del actual me hace estipendio el

acuerdo adoptado en sesión extraordinaria por el Ayuntamiento de su Presidencia declarando me subvencionariamente responsable para el caso de que Arcadio Beruete Diaz no efectue lo acordado con respecto a las obras para que desaparecen los deterioros del Grupo Escolar y resulten insolventes. Como trámite previo promuevo la reposición de tan improcedente resolución entablado este recurso de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 257 del siguiente Estatuto Municipal. — Suplicando se sirva revocar el acuerdo de que se hace mérito en el sentido de que sea alzada la responsabilidad subvencionaria que por el se me impone por ser injusta que pido. — Higuera en marzo 11 de febrero de 1931. Luis Chaves. rubricado.

Tambien ordenó dicho señor Alcalde que se diese lectura de este acuerdo que espiala a la tele. dice así " Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa. — Arcadio Beruete Diaz de esta vecindad mayor de edad cuando con cédula porovocada corriente ante usted con el debido respeto expone: Que con fecha 5 de este mes le ha sido notificado por cédula el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su Presidencia en sesión extraordinaria de 20 de junio último en el que se ordena proceda a mi costa y bajo la dirección del alarife Alpedro Sanchez Jaramago a practicar las obras necesarias para la desaparición de los deterioros del Grupo Escolar que estan señalados por informe del Arquitecto Director tenenios de las ruinas. — Como trámite previo promuevo la reposición del acuerdo estatal que considero nada adaptado a su razon este-

Alcance este recurso de acuerdo con los preceptos del artículo 257 del vigente Estatuto Municipal. - suplicando a V. se viva revocar el mencionado acuerdo en el sentido de que una vez alzada la responsabilidad que por el mismo se me impone por ser de justicia que pido. - Higuera de Vargas 11 de febrero de 1931. - Arcadio Bernaldez - rubricado.

Los Señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta que si el informe del Sr. Vaca dado como arquitecto encargado de las obras del Grupo Escuelas Municipales, advierte de algunos defectos o no se ajustan a la verdad, es lo mas natural suponer que lo mismo Sr. Chaves que el Sr. Bernaldez lo hubieran rechazado, puesto que el expresado Sr. Vaca ha sido el tecnico encargado de la direccion de las obras del Grupo Escuelas. Teniendo en cuenta que partiendo de esta base y viendo el expresado Sr. Vaca que ha emitido el informe en el que considera responsables de los deterioros del Grupo Escuelas al Bernaldez Diaz como contratista, ningunando tambien que por el alcalde de entonces no se tubo la vigilancia debida, parecia lo mas logico suponer que no viendo este informe mas que un dictamen pericial, si lo mismo el Sr. Chaves que el Bernaldez estimaban que dicho dictamen adolecia de algun vicio de origen, sea debido ser recurrido el perito que lo emitió; por lo cual hay que partir de la base de ser cierto y legitimo cuanto el Sr. Vaca expone en dicho informe. Teniendo en cuenta que lo mismo el Sr. Chaves que el Sr. Bernaldez en sus escrituras contestadas a al traslado de informe

Revisión

no concretan ni aducen pruebas para eximirse de
 la responsabilidad que se les imputa puesto que
 el Sr. Marcos empieza por decir que desconoce los
 desperfectos observados y las causas que los hayan
 motivado entreteniéndose en evasivas impertinen-
 tes tales como el decir que desconoce la veracidad
 de lo publicado por el periódico Patria y las causas
 por que fueron suspendidas las obras del Alcantaril-
 llado y el Sr. Bernaldez dice que es el primero
 en lamentar que hayan ocurrido los desperfectos apun-
 tados en los locales Escuelas y que se deban
 la expresada proporción en algunos al abandono
 y quizás a la falta de diligencia por parte de quien
 tiene el deber de mantenerlos en perfecto estado. Teni-
 endo en cuenta que sea de ello lo que sea es lo
 cierto que en el contrato de obras por ajuste o pre-
 cio alzado regulado por el Código Civil se establece
 en el Artículo 1.594 del mismo que los
 que ponen su trabajo y materiales en una obra
 ajustada alzadamente por el contratista como sucede
 en el caso presente que lo fue Arcadio Bernaldez
 Diaz, no tienen acción contra el dueño de ella
 sino hasta la cantidad que este adeude al con-
 tratista por lo cual es visto que estando pagado
 Arcadio Bernaldez Diaz y existiendo deterioros en
 Grupo Escolar resulta que el Ayuntamiento
 tiene que ser reintegrado en sus derechos, de tal
 forma que no sufra perjuicio alguno, por
 cuya causa si alguno acción ha de ejercitar
 el contratista será contra el arquitecto;
 pero esto no se exime de la obligación que
 tiene de reparar y reparar los desperfectos
 del respectivo Grupo Escolar, tanto mas cuanto
 que lo que aparece probado hasta el día de

hoy es que el causante de dichos deterioros ya sea por exceso o por defecto en la construcción de las obras lo ha sido o supuesto dicho lo es Arcadio Benavides Diaz, y que por el ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento o sea por el alcalde de aquella época no se ejerció la debida vigilancia; por lo cual los Sr. del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad declarar no haber lugar a la reposición del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del veinte de Enero último en el que se declaró: 1.º Estimar que el informe del Sr. Arquitecto don Francisco Vaca Morales está justificado y en consecuencia declarar responsable de los deterioros del Grupo Escolar a don Arcadio Benavides Diaz. 2.º Ordenar que dicho señor don Arcadio Benavides proceda a un costo y bajo la dirección que se designe a practicar las obras necesarias para que dichos deterioros desaparezcan y quede el Grupo Escolar en las debidas condiciones de seguridad y ornato que correspondan con arreglo a lo que en el informe del Sr. Vaca Morales se determina. 3.º Declarar subsidiariamente responsable a don Luis Chaves Huacanta alcalde que fue cuando se iniciaron las obras del referido Grupo Escolar para el caso de que el Sr. Benavides no efectúe lo acordado y resulten insolventes.

Que se notifique este particular y se comunique esta resolución a los señores Chaves y Benavides para que se notifique al mismo a reposición

actables por uno y otro de sus escritos de fecha
 once del actual.

Seguidamente el propio Sr. Alcalde dio cuenta
 de que por el agente ejecutivo de este Ayuntamiento
 Don Hilario Caldeiro se seguía procedimiento de
 apremio contra el que fue Portor del arbitrio de
 este Ayuntamiento de carnes frescas y saladas Don
 Manuel Zúñiga Viera en virtud de negarse
 a pagar dichos seños adeudos correspondientes a
 especies grabadas cuyos actos de apremio llevan fecha
 de primeros de Buenos proxiros pasado. A este propo-
 sito dicho Sr. Alcalde dio cuenta de la sesión or-
 dinaria de la Comisión Municipal permanente de
 fecha cinco de Buenos proxiros pasado en la cual
 se determinó el arbitrio de dichos seños respecti-
 vo al particular. Acida de que fue dicha acta los
 seños del Ayuntamiento despues de deliberar y dis-
 cutir convenientemente el asunto acordaron por una
 vez: Estuvier apuntado a Ley cuanto en
 la sesión se expone. Haciendo auyo dichos acuerdos,
 y por consiguiente aprobando el mismo.

Seguidamente el propio Sr. Alcalde dio cuenta
 de que Manuel Zúñiga Viera había presentado en este
 Ayuntamiento dos escritos uno que lleva fecha siete
 de febrero actual y otro de fecha diez del mismo
 que en el primero hace constar que en el día an-
 terior le fue notificado por el agente ejecutivo en
 su domicilio y por cédula para que en plazo de veinti-
 tres días solviera ciento créditos por recaudación
 indebida con el recargo del veinte por ciento y
 que por la naturaleza que informa ese acto
 corresponde al Ayuntamiento ser diligente y re-
 solutivo, pidiendo que por jurée comparezca el
 Sr. notificado el escrito o providencia que haya

motivado el referido embargo así como los recursos que contra tal determinación pueden oponer. En el referido escrito tiene constancia que no se han sido facilitadas las cartas de pago correspondientes a la liquidación practicada con el Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos parados por la festividad que como acostumbra en la cobranza de los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas. Deseo desamparando y facilitar en dichos tiempos por lo cual pide una certificación y copia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento adjuntándole la cobranza de los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas al fallecimiento de su padre Justo Ginesco forma.

Los señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad, 1.^o Determinar que el acto administrativo que ha dado lugar al procedimiento de aprecio contra el Ginesco tiene con las actas de oforo que llevan fecha uno de Enero próximo parado cuyas certificaciones deben facilitarse al Manuel Ginesco si lo reclamare. 2.^o Que tiene relación con estas actas de oforo la sesión ordinaria de la comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento de fecha cinco de Enero próximo parado cuya certificación también debe entregarse al Ginesco si lo solicita. 3.^o Que respecto de las costas pagadas se facilite a dicho Sr. la expensa contra de pago si resultan solventes todos

sus obligaciones para con este Ayuntamiento y desde luego se le facilite la certificación del acuerdo en que se fue adjudicada en cobranza del arbitrio sobre el consumo de carnes y bebidas espirituosas y alcoholes.

Seguidamente el propio Sr. Alcalde dio cuenta de un escrito presentado por Don Juan Sociats Amaya y sucesor también por su esposa Doña Andrea Posa como maestros navales los cuales piden subvención por que solo disfrutan de una sola casa habitación y con arreglo al Real Decreto de fecha cinco ~~de~~ actual modificando el artículo 15 del Estatuto del Magisterio de día y ocho de Septiembre de mil novecientos veintitis le corresponden en indemnización o sean veinte pesetas mensuales por alquiler de casa en razón al número de habitantes de esta veindaria.

Los señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta que los preceptos legales citados por el señor alcalde son ciertos según se hace constar en la Junta del día y nueve del actual, después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad conceder dicha indemnización a los maestros consortes Don Juan Sociats Amaya y Doña Andrea Posa de quien y que se pague dicha indemnización con cargo al capítulo de impuestos del presupuesto en curso.

Tras haberse mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión levantándose este acto de orden del Sr. Presidente extendiéndose la presente ante que después de leer y pagada conforme firmen los señores concurrentes y yo el secretario certifico:

Antonio Ordila

Leopoldo Oca

tercera sesión
del pleno
del ayuntamiento
del día 27 de febrero de 1931
En la villa de Figueras de Vargas a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y uno se reunieron en el salón de actos de las Casas Consistoriales de este ayuntamiento los señores concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la tercera sesión oigo sesión de la primera reunión ordinaria del pleno de este ayuntamiento, siendo la hora señalada el señor Presidente declaró público y abierto el acto y de su orden yo el secretario di lectura del acta de la anterior que fue aprobada y firmada. Seguidamente el señor presidente declaró poseionados de sus cargos de concejales interinos a los señores Don Manuel Romero Alarcón y Don Juan Moreno González que sustituyen a los señores Don Cecilio Bernaldez Díaz y Don Luis Chaves Hernández declarados incompatibles por cuya causa no desempeñarían el cargo expresados señores mientras subsista la incompatibilidad indicada.

Y no habiendo más asuntos de

Y no habiendo más asuntos de



que trata se levantó la sesión de orden
del señor presidente extendiéndose la pre-
sente acta que después de leído y halla-
do conforme firman los señores concurrentes y
yo el secretario certifico

Fernando Cordoba

Sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento
del día 15 de Marzo de 1931.

allende
Gonzales
Larios
Mantecón
Salguero
Gil Viera
Olea

En la villa de Figuera de Vargas a quince de
Marzo de mil novecientos treinta y uno previa con-
vocatoria jurada al efecto se reunieron en el salón de
actos de las Casas Consistoriales de este Ayunta-
miento, los señores concejales que al margen se
expresan al objeto de celebrar la sesión extraor-
dinaria, para la que previamente habían sido

convocados. Siendo la hora de las once o sea la señalada el Señor Alcalde Presidente declaró público y abierto el acto y de su orden yo el Secretario di lectura del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

A continuación el Señor Presidente dijo: Que el asunto que había motivado esta sesión extraordinaria era dar cumplimiento a lo que dispone la Real Orden de diez de Marzo actual inserta en la Gaceta del once del mismo mes. A este propósito se dió lectura del artículo 35 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877. Teniendo en cuenta que ha de servir de base para determinar el número de Concejales de la futura corporación municipal, el número también de residentes que arroje la rectificación anual del Censo mejor dicho del Padrón del año 1929 y que ascende a 4.856 habitantes, es visto que procede declarar que el número de concejales que han de constituir este Ayuntamiento desde la próxima renovación es el de doce.

Los señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta que lo que propone el Señor Alcalde se ajusta a las disposiciones legales, después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad.

Primero: Declarar que son doce los concejales que han de integrar la futura corporación municipal.

Segundo: Que teniendo este Ayuntamiento dos distritos se han de elegir seis concejales en cada uno de ellos; debiendo hacer constar que cada distrito consta de dos secciones.

Tercero: Que este acuerdo se exponga al público

en el tablón de anuncios, durante el plazo de cinco días a contar desde hoy, para que conocido por el vecindario pueda ser impugnado dentro de dicho plazo, interponiendo recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia el vecino que lo desee.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesión de orden del Señor Presidente extendiéndose la presente acta despues de leida y allada conforme, firman los Señores concurren-tes y yo el Secretario certifico

Francisco Ondila

Session extraordinaria del Ayuntamiento del dia 17 de Abril de 1931.

Señores Asistentes

En la Villa de Higuera de Vargas a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y uno, y siendo la hora de las diez y ocho cuarenta, previa orden telegráfica recibida a las trece horas del dia de hoy que copiada a la letra dice así: "Gobernador Civil a Alcaldes: según ordenes recibidas del Excelentísimo Señor Ministro Gobernación procederá sin perdida de momento posesionar y constituir ese Ayuntamiento con los Concejales que resultaran elegidos por el artículo 29 y el dia doce del actual, contra los cuales no haya habido protestas anteriores o simultaneas al acto de la eleccion y que le conste a V. con toda certeza en estos casos, o sea cuando haya habido protesta de importancia se abstendrá dar posesion solamente a quienes afecten las mismas, dandome cuenta por medio mas rapido de los Concejales a quienes di posesion por tal causa y naturaleza de estos para resolver en su virtud, del cumplimiento de este mandato exigire a V. las responsabilidades a que hubiere lugar; y previa tambien otro orden telegráfica, que copiada dice así: "Gobernador Civil a Alcaldes: Cumpliendo instrucciones Ministro Gobernación, legislación aplicable constitucion y funcionamiento Ayuntamientos es Ley municipal de 1877. Por lo cual y en cumplimiento de tales ordenes, previa convocatoria girada al efecto se reunieron en el salon de actos de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento los señores Concejales electos que al margen se expresan en session extraordinaria a el objeto de posesionarse de sus cargos. A tal proposito fueron presentando sus credenciales los señores Don Wenceslao Villanueva Olea, Don Antonio Perera Eusebio Don Sebastian Gil Aguilar, Don Manuel Gonzalez Suero,



Don José Ardila Rodrigo, Don Juan Merchán Cantos, Don Antonio El León, Don Bernardo González Borrachero, Don Leopoldo Olea Villameva y Don Fausto Ardila Aguilar, no habiendo concurrido los señores Don Manuel Romero Merchán, Don Antonio El Viera, y Don Sancho Salguero González, por haber manifestado sus familias que se encontraban ausentes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley municipal de 2 de octubre de 1877, preside esta sesión el concejal de mayor número de votos que lo es Don Fausto Ardila Aguilar. Armonizando el artículo citado de la ley municipal con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 52 de la ley electoral de 8 de agosto de 1907, y el 106 de la ley municipal antes citada se procede a resolver por este Ayuntamiento cual de los dos concejales empatados que son Don Bernardo González Borrachero y Don Antonio Perera Eusebio ha de ostentar la investidura de Concejal, ya que solo son doce los que componen la totalidad del Ayuntamiento y el número de electos es el de trece. Los señores Don Leopoldo Olea y Don Wenceslao Villameva, fundándose en el artículo 3º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891 formulan voto en contra, y lo razonan haciendo constar que este caso se resuelve con arreglo al artículo citado, procediendo el Ayuntamiento inmediatamente en cada distrito al sorteo, es decir en el distrito en que resulte el empate.

Admitido este voto y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 antes citado salieron fuera del salón los expresados señores empatados, mientras se votaba cual de los dos empatados electos interesados había de formar parte de esta corporación, colocada una urna de vidrio transparente sobre la mesa se procedió a la

votacion secreta habiendose advertido a los señores Concejales que solo habian de poner el nombre del Concejales por quien optaban. Los Concejales fueron entregando uno a uno una papeleta doblada al Señor Presidente que sin apartarla de la vista de los demas los que fue introduciendo en la urna. Los señores don Leopoldo Olea Villanueva y don Wenceslao Villanueva Olea se abstubieron de votar, por entender que no era este el procedimiento como ya tienen indicado.

Verificado que fue el escrutinio, dió el siguiente resultado:

Don Bernardo Gonzalez Borrachero seis votos. En su consecuencia queda formando parte de esta Corporacion municipal el expresado señor Don Bernardo Gonzalez Borrachero que por estar ya presente quedo posesionado de su cargo. Seguidamente en cumplimiento de lo dispuesto en los articulos 54 y siguientes de la mencionada Ley municipal se procedio a la eleccion de Alcalde. Al efecto fueron llamados por orden de votos los Concejales, y deposito cada uno de ellos su papeleta en la urna para este fin destinada. Terminada la votacion el señor Presidente fue sacando una a una las papeletas de la urna leyendo en alta voz su contenido, que el secretario que representa anota en este acta. Leidas las papeletas resultó Don Fausto Ardila Aguilar elegido por unanimidad con nueve votos. En su consecuencia quedo elegido como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento el indicado señor Don Fausto Ardila Aguilar que ocupando la Presidencia recibio las insignias de su cargo.

Seguidamente por el mismo orden se procedio a la eleccion de Primer Teniente de Alcalde. Verificado el escrutinio resultó elegido por unanimidad para

Primer Teniente de Alcalde por nueve votos Don Antonio Gil León.

De igual forma se procede a la elección del Segundo Teniente de Alcalde, habiendo sido elegido por unanimidad y por nueve votos Don Manuel González Luero.

Acto seguido se procedió a la elección del Síndico habiendo sido elegido por unanimidad de nueve votos Don Sebastián Gil Aguilar.

Dichos Señores quedaron posesionados de sus cargos recibiendo sus insignias respectivas.

Seguidamente los Señores Concejales por unanimidad y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 57 de la repetida Ley municipal acordó celebrar una sesión ordinaria el lunes de cada semana a la hora de las veintituna.

Con lo cual se dio por terminada esta sesión que firman los Señores asistentes siendo la hora de las veinte y de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Antonio Ordila

Sesión ordinaria del día 20 de Abril de 1931

En la villa de Higuera de Vargas a veinte de Abril de mil novecientos treinta y uno previa convocatoria girada al efecto se reunieron en el salón de actos de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento los señores Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria. Siendo la hora señalada el señor Alcalde Presidente Don Fausto Arce de la Aguilar declaró público y habiendo el acto y de su orden yo el Secretario di lectura del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente el señor Presidente dijo que procedía en primer termino declarar posesionado al Concejal Don Antonio Gil Viera que con tal fin concurre a esta sesión y presenta la oportuna credencial de haber sido proclamado Concejal electo sin protestas. Los señores Concejales despues de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad declarar posesionado del cargo de Concejal de este Ayuntamiento al expresado señor Don Antonio Gil Viera.

A continuación el señor Secretario cumpliendo orden del señor Alcalde dio lectura del acta de la sesión de la Comisión municipal, permanente de fecha seis del actual. Terminada su lectura dijo el señor Alcalde que estimaba que en vista de la innovación introducida por el Gobierno provisional de la Republica mandando observar en la Constitución y funcionamiento de los Ayuntamientos la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, opinaba que ya no existían las comisiones permanentes a que se refiere el Estatuto municipal, que por tales motivos y no habiendose celebrado con anterioridad sesiones del Pleno en que se tratase de aprobar

o desaprobar esas sesiones de la Comisión municipal permanente, parecia lo mas logico suponer que la Entidad Ayuntamiento que es la que representa los intereses del Municipio cualquiera que sean las personas que integran la Corporacion, sea la que ahora tenga que sancionar lo acordado por repetida Comisión municipal permanente, aprobando, o no aprobando lo hecho por ella a semejanza de lo que antes ocurría y en tal sentido debia procederse ahora a determinar si se aprobaba o no aprobaba el acta de referencia.

Despues de deliberar y discutir convenientemente, los señores Concejales se puso a votacion el asunto, y siendo hecha la votacion nominal, votaron por no aprobar el acta de referencia, los señores Don Jose Ardila Rodrigo, Don Antonio Gil Viera, Don Bernardo Gonzalez Borrachero, y Don Wenceslao Villanueva Olea.

En cambio votaron por su aprobacion los señores Don Antonio Gil Leon Don Juan Morahan Cantos, Don Sebastian Gil Aguilar, Don Manuel Gonzalez Suro y Don Fausto Ardila Aguilar. En su consecuencia se extimo como acuerdo de este Ayuntamiento el voto de los cinco ultimos señores mencionados, contra el de los cuatro primeros, ya que han sido nueve el numero de los concurrentes a esta sesion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion de orden del señor Presidente, extendiendose la presente acta que despues de leida y hayada conforme forman los señores concurrentes y yo el Secretario certifico

Fausto Ardila

Sesión extraordinaria del día 24 de Abril de 1931

Señores Concejales
Dña. Adila Aguilar
D. Gil Trón
D. Gil Aguilar
Dña. Adila Prodrigo
D. Romero Merchan
D. Bernando Guvraler
D. Manuel Guvraler Lugo

En la villa de Hoguera de Vargas a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y uno, previa convocatoria girada al efecto se reunieron en el salón de actos de las Casas Concejales de este Ayuntamiento los señores Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para lo que habian sido citados. siendo lo hora de las veintuna el señor Alcalde Presidente declaró publico y habiendo el acto y de su orden yo el secretario di lectura del acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

El señor Alcalde Presidente dijo: que segun se habia expresado en la convocatoria el objeto de esta sesión era en primer termino dar posesion al Concejale de este Ayuntamiento Don Manuel Romero Merchan que hasta el dia de hoy no habia concurrido a efectuarlo. Estando presente dicho señor y habiendo presentado su credencial de concejal electo sin protestas quedo desde luego posesionado de su cargo de Concejale formando parte de esta Corporacion municipal.

Seguidamente el señor Alcalde Presidente Don Fausto Adila Aguilar dijo que el asunto principal que habia de tratarse en esta sesión segun se hacia cons.

En la convocatoria era dar solución al escrito presentado
 en este Ayuntamiento por el Secretario de la Sociedad de
 Agricultores de esta villa Antonio Adame que copiado
 a la letra dice así: "Señor Alcalde constitucional de esta
 villa: José González Sánchez Antonio Adame Delgado
 y José Borrico Jaramago como representantes legales
 de la Sociedad de Obreros Agricultores de esta villa.
 a V. respetuosamente (exponen) dicen que habiendo acor-
 dado la asamblea del centro obrero de esta villa que te-
 nemos la honra de representar, solicitar de su dig-
 na autoridad cite a los mayores contribuyentes de la
 villa a una reunion para ver de llegar a un acu-
 erdo en las condiciones de trabajo y salario mini-
 mo que han de percibir los obreros de esta villa y
 remediar la crisis actual porque atraviesa el obrero,
 lo ponemos en conocimiento de su autoridad, a los
 efectos que procedan rogandole no demore esta si-
 tuacion en evitacion de las reiteradas reclama-
 ciones de los asociados ya manifestados a esta
 representacion, y que a todo trance demos una
 solucion favorable a todos. = Viva V muchos años. = Hi-
 guera de Vargas 23 de Abril de 1931. = El Secretario
 Antonio Adame. = rubricado. = hay un sello en tinta violeta
 que dice: = Sociedad de Obreros agricultores. = Higuera
 de Vargas.

Dijo a este proposito el Señor Alcalde que estimaba
 de urgencia y de mucha importancia el que se diese
 solución adecuada a esta pretension de los obreros
 porque habiendose producido en la masa obrera
 una excitacion nacional con motivo de la reciente
 proclamacion de la Republica, habia que proceder
 con mucha cautela en el trato de los obreros y
 en la manera de proceder a su retribucion
 por prestacion de servicios, ya que de no acceder

a sus peticiones, aparte de las injusticias que pudiesen cometerse no dándoles lo que legítimamente deben percibir podrían producirse alteraciones de orden público que tal vez repercutirían en perjuicio del derecho de propiedad y de integridad personal, por cuyo motivo estimaba como cuestión muy delicada la que había de tratarse recomendando a los señores Concejales que resolviesen el asunto atendiendo más bien a las circunstancias de momento en que no puede negarse que existe verdadera crisis de trabajo, que a otras razones de derecho estricto.

Los señores Concejales haciéndose cargo de lo expuesto por el señor Alcalde, después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad.

Primero: Estimar que en vista del acuerdo que en la noche anterior se había llevado a efecto entre los mayores contribuyentes de la localidad y los representantes de los obreros se fijó como jornal mínimo el que de común acuerdo han recalcado dichas representaciones o sea de dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Segundo: Que las horas de trabajo por cada jornal diario sean las de costumbre en la localidad o sea de una hora mayor hasta la puesta del sol con las horas de descanso que para la comida y fumar es acostumbrado.

Tercero: Que se nombre por el señor Alcalde una Junta integrada por personas conocedoras de la situación económica de los vecinos para que haga la clasificación de los verdaderamente necesitados, a fin de proporcionarles trabajo distribuyéndolos con el jornal antes indicado.



Cuarto: Que se distribuyan esos obreros proporcionalmente entre los mayores contribuyentes que paguen mas de doscientas pesetas por repartimientos de utilidades haciendo esta distribucion dividiendo el liquido imponible que arroje la suma del que corresponde a dichos mayores contribuyentes, por el numero de obreros que hayan de repartirse y el cociente sera la cantidad de liquido imponible bastante para adjudicar un obrero y tantas veces se contenga ese cociente en sera el numero de obreros que haya de corresponder a cada contribuyente

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion de orden del señor Presidente extendiendose la presente acta que despues de leida y hallada correcta firmaron los señores concurrentes y yo el secretario certifico.

Juan Ordila

Sesión ordinaria del Ayuntamiento del día
 30 de abril de 1931

En la villa de Higuera de Vargas a treinta
 de abril de mil novecientos treinta y uno por
 vía convocatoria girada al efecto se reunió
 en el salón de actos de las Casas Con-
 sistoriales de este Ayuntamiento los señores
 concejales que al margen se expresan al
 objeto de celebrar la sesión ordinaria supletoria
 de la que debió celebrarse el día veintisiete
 del actual.

Siendo la hora señalada el señor Alcalde Presi-
 dente declaró pública y abierto el acto y de su
 orden yo el Secretario de lectura del acta de la
 anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente el Señor Alcalde Presidente di-
 jo: que en virtud de las impresiones recibidas
 al ser el Excmo Señor Gobernador civil de esta
 provincia en la visita que por orden del Gobi-
 erno Provisional de la República había gira-
 do dicho señor a este Ayuntamiento y siendo de
 res de dicho Gobierno el fomento de los intereses
 morales y materiales de los pueblos para conseguir
 la posible perfección en los servicios públicos y
 sobre todo el bienestar general del vecindario
 estimaba la actual como la ocasión más
 oportuna para tratar por este Ayuntamien-
 to el asunto referente a la traida de aguas po-
 tables para el debido abastecimiento de este
 vecindario ya que a pesar de las gestiones prac-
 ticadas en otras épocas, nunca pudo conseguirse,
 y no obstante es sabido de todos que las sources aguas
 que para beber utilizan proceden de pozos descubier-
 tos tan mal acondicionados que ni siquiera las debi-

das condiciones de impermeabilidad de sus muros para evitar las filtraciones de tritus y materias orgánicas en descomposición, ni por su parte el vecindario observa las condiciones o prescripciones higiénicas necesarias para la extracción de agua de dichos pozos; pues sucede que cada vecino ó mejor dicho cada persona que va á proveerse de tan preciado liquido en las encasas é pozos abundante, por lo de referencia, lleva una soga y tubo que no siempre reúnen las mejores condiciones de limpieza para ser introducidos en un caudal de agua de donde ha de sustentar el consumo de vecinos, teniendo que aguantar los limpios la suciedad de los que no lo son, á parte del peligro que para la salud pública suponen actos de tal naturaleza. Que partiendo de estas bases estimaba que debía desde luego abordarse este problema cuya ejecución de tanta mas necesidad, cuanto que, de efectuarse seguidamente las obras necesarias para ello, además de cumplir el sacrosanctísimo deber que el Ayuntamiento tiene de proveer de aguas potables al vecindario, se remediaría la crisis obrera existente en la localidad dando trabajo á los braceros verdaderamente necesitados que con justicia lo reclamaban.

Los Señores Concejales despues de deliberar y discutir convenientemente el asunto, acordaron por unanimidad.

Primero: Estimar que las razones expuestas por el Sr. Alcalde son acertadas y por consiguiente que es de urgente necesidad que se provea de aguas potables á este vecindario.

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde para que busque un técnico á fin de que con toda urgencia formule el proyecto y presupuesto necesario para la traida de aguas potables á esta localidad.

Tercero: Que una vez efectuado este proyecto y presupuesto se le cuenta sin pérdida de tiempo á esta Compa

ración para que resuelva acerca los medios económicos con que haya de efectuarse.

A continuación el Sr. Alcalde Presidente dió cuenta de un escrito presentado por Manuel Cuervo Viera que copiado a la letra dice así: Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa: = El que suscribe Manuel Cuervo Viera, Gestor del Arbitrio de Carnes que cesó en dicho cargo el 31 de Diciembre próximo pasado a N. y deudas suyas que compranen la Comisión municipal p. en adelante como mejor se decretó proceda dice. Que en el expediente de aprovision que se me siguió referente a las carnes cuyo consumo habia de efectuarse con posterioridad a 31 de Diciembre indicado, se cometió un error, cual fué el estimar como salidas las carnes aforadas en la fecha ya señalada que en realidad eran carnes frescas, puesto que nunca se han considerado en anteriores aforos como salidas, otras carnes que las importadas o traídas de fuera. = Que habiendo reconocido lo erróneo de tal apreciación en el expediente solicita su rectificación, y aprorcion como carnes frescas las que fueron objeto del aforo en 31 de Diciembre pasado, pagando como es natural si a ello hay lugar el Manuel Cuervo Viera el arbitrio de las referidas carnes al Gestor en trante con arreglo a la tarifa de las carnes frescas vigente en la Ordenanza. = Lo que pone en conocimiento de los Señores Concejales, para que se dignen acordar que conste así en el expediente de su razón. = Hijos de Vargas
Abril de 1931. = Manuel Cuervo. = rubricado.

Los señores Concejales despues de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad. Que no procede dictar resolución puesto que compete exclusivamente a los interesados.

Seguidamente el propio Sr. Alcalde dió cuenta de

que en virtud de acuerdo tomado el 24 del actual, habían sido distribuidos los obreros entre los mayores contribuyentes que pagaban más de doscientas pesetas por repartimiento de utilidades, que dichos señores contribuyentes no se habían negado a su admisión sino que por el contrario los habían acogido pagándoles desde el día del actual a razón de 10 pesetas setenta y cinco centimos de jornal diario; pero que la Sociedad Civil "La Benéfica" o sean sus representantes se habían negado a admitirlos fundándose en el dictamen dado por el Letrado de dicha Sociedad Don Mariano Larios que copiado a la letra dice así: "El Consejo de administración de la Sociedad Civil "La Benéfica" de Higuera de Vargas, somete en este día a mi consulta el siguiente asunto. Consulta: "El Ayuntamiento de Higuera de Vargas para solucionar la crisis obrera, y tomando (y tomando) por base los contribuyentes cuya cuota en el repartimiento de utilidades sea superior a doscientas pesetas, adjudica a la Sociedad referida un número superior a cincuenta obreros considerando a la Sociedad como primer contribuyente de este pueblo." Resolución: "1.º A juicio del Letrado que suscribe, no hay precepto alguno legal que autorice a los Ayuntamientos, ni en la Ley municipal ni concordantes, para hacer objeto a los propietarios de esta imposición. Medios tienen al formular sus presupuestos para habilitar los fondos necesarios, siempre en obediencia, consignando el capítulo correspondiente para calidades públicas, y aun por transgresión legal, de otros capítulos para atender a estas necesidades. Pero siendo una costumbre muy extendida, al hecho un atenuante, aun que ningún derecho sino es el bien social, sirva a la costumbre de fundamento." "2.º Como por base el Ayuntamiento para tal imposición, el hecho de ser contribuyente en la cuota indicada a las personas que gravan. En mi juicio, el Municipio

obra con error al considerarla contribuyente particular, para probarla, a "La Beneficencia". Es esta una sociedad colectiva de la que forman parte todos los vecinos del pueblo, incluso los obreros que reparten, que son propietarios de la misma, por tal manera, que las utilidades que obtiene son beneficio de todos los vecinos, incluso los obreros dichos. No es una sociedad particular propietaria que absorba y disponga de sus beneficios en cuyo caso entraría en el concepto general de contribuyente que toma por base el Municipio; sino que siendo propietarios todos los vecinos y repartiéndose los ingresos por beneficio, la cuota contributiva que a cada uno se imponiera, no excedería de dos á tres pesetas por las que no estaría incluido en el reparto de obreros. De modo que no siendo una sociedad particular que explote un negocio en beneficio propio, sino una sociedad colectiva que reparta sus utilidades entre sus pequeños propietarios, á todos los que corresponden beneficios y cargas, la contribución base para que tribute, no existe; y no existiendo base de imposición contributiva, no es posible hacerla objeto del reparto de obreros, que son sus mismos asociados. = 3.º De según criterio opuesto á la anterior base, se daría el caso absurdo de que los obreros en número superior á cincuenta, adjudicados á la Sociedad, pudiesen absorber todas las utilidades de la misma, y aun llegar á superarla. En estos casos, estos cincuenta socios serian los únicos disfrutantes de los beneficios sociales, con perjuicio del resto del vecindario. Y aun más si superaran á las utilidades, tendrían los demás que contribuir á proporcionar á la carga con evidente perjuicio suyo y beneficio solo de los obreros repartidos. = 4.º La orden social, solo autoriza al Consejo para satisfacer los cer-

gas benéficas, por lo que no puede acordar el pago de esta imposición social administrativa. Además, si accediendo a esta carga de pago de jornales para obreros, consume los fondos, o aminora los que para sus atenciones sociales pueda disponer, resulta el contra sentido de que los mismos obreros repartidos, que son a la vez contribuyentes como socios de "La Beneficencia" van contra sus propios intereses, pues su exigencia aminora las atenciones benéficas de la Sociedad para viudas, ancianos, enfermos, etc. al punto que proviene de suponer el Ayuntamiento a "La Beneficencia" como Sociedad particular contribuyente, que absorbe sus beneficios, y no como Sociedad colectiva, compuesta de todos los socios como vecinos, que son sus propietarios y que son los contribuyentes en parte alícuota, como disfrutan sus beneficios también en proporción a su cuantía, por lo que no es posible concebir que un obrero, socio, contribuyente, se imponga así mismo un gravamen que no le corresponde, con perjuicio de los demás obreros socios y contribuyentes también en la misma proporción. = Por todas estas razones a juicio del que suscribe que somete a su ilustrado criterio, el Consejo de administración de "La Beneficencia" no puede admitir la carga que el Ayuntamiento le impone, que sembrando la desigualdad entre los socios, le impedia además cumplir fielmente con los preceptos que le impone la estatuta social. = Badajoz 26 Abril 1931.

En por tales motivos dicho Sr. Alcalde había tenido que acoger a los obreros reclamados por esta sociedad y darles trabajo para remediar la crisis agrícola, y al efecto del capítulo y artículo de este presupuesto ordinario en que se consigna 500 pesetas para calamidades públicas, había so-

inspección los jornales de dichos obreros que hasta el presente habian trabajado en camino de los "Cotos" y Cañación larga, por ser los sitios que mas los necesitaban. Que estando proximo a terminarse los fondos de ese capitulo y articulo no quedaban otras obras publicas que poder efectuar mas que la pavimentación para lo cual solo se habian consignado en el presupuesto dos mil pesetas, y lo ponio en conocimiento de los señores Concejales, por si estimaban que debian invertirse esos fondos en los momentos actuales.

Los señores Concejales, despues de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad, autorizar al Sr. Alcalde para que disponga de las consignaciones expresadas, justificando debidamente la cuenta para ser aprobada en su dia. Seguidamente fue nombrado Depositario de los fondos municipales por unanimidad al Concejale de este Ayuntamiento Don Juan Merchan Cantos.

Tambien se concedio por unanimidad pensión de quince pesetas mensuales para lactancia de un hijo suyo al vecino de esta villa Manuel Cabalpant Carrero. A continuación se acuerda se tome la nota correspondiente para que se escriba en el Registro Fiscal una Casa en la Calle Paterna de esta villa señalada con el número diez y nueve de gobierno en virtud de expediente Promovido a favor de José Torrado Garranillo.

Asi como tambien para que se hagan las correspondientes alteraciones en el Catastro de dos parcelas de tierra compradas por José Torrado Borrachero a Gregoria Coello Goralen. Igualmente de venta de otras dos parcelas que ha hecho dicha señora a Manuel Garranillo Nieves, y otras dos parcelas

vendidas por la misma señora a Juan Antonio Co-
rrado Flores, y por último de otras dos parcelas que
se vendió repetida señora a José Vera Corbán, todo ello
acreditado por las correspondientes Escrituras ante el
Notario Don Rafael Fernandez de Soria y Cabera de
Vaca.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se le-
vantó la sesión de orden del Sr. Presidente extendien-
dose la presente acta, que después de leída y halla-
da conforme, firmaron los Señores concurrentes de que
yo el Secretario certifico.

Francisco Ordila

Sesión ordinaria del Ayuntamiento del día doce Mayo de 1931
En la villa de Riquiera de Trujas a cuatro de mayo de
mil novecientos treinta y uno, se reunieron en el Salón
de actos de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento
los Señores Concejales que al margen se expresan,
con objeto de celebrar la sesión ordinaria del día
de hoy. Siendo la hora señalada el Sr. Alcalde Pre-
sidente declaró público y abierto el acto, y de su orden
yo el Secretario di lectura del acta de la anterior
que fue aprobada y firmada. Seguidamente el
Sr. Alcalde Presidente dijo: Que uno de los asuntos prin-
cipales que habían de tratarse era el referente
a dar cuenta de la memoria hecha por el Secreta-
rio de este Ayuntamiento Don Agustín Caballero

Remo y enviada al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia para que sea elevada al Gobierno provincial de la República, en la cual se pide al menos, como necesidad más apremiante del vecindario, que se conceda subvención a este Ayuntamiento para el abastecimiento de aguas potables de la población, por ser esta necesidad tan apremiante que atendiendo a ella, mejor dicho remediándola, se resolvería la crisis obrera y agrícola, al mismo tiempo que se cumpliría con uno de los deberes primordiales de los Ayuntamientos. También en dicha memoria se hace referencia a la urgente necesidad de construir un camino vecinal de esta villa a Talavera que ya tiene pedido este Ayuntamiento repetidas veces a la Excelentísima Diputación provincial y cuya construcción podía esperarse desde luego si dicha Excelentísima Diputación se decidiese a conceder o mejor dicho a adelantar sin demora alguna el anticipo reintegrable que para tales fines conceden dichas corporaciones; mencionándose también en dicha memoria la conveniencia de que se instalara en esta localidad el Teléfono Tuberías ya pedido reiteradamente a la Compañía Telefónica Nacional.

Dijo a este propósito el Sr. Alcalde que dicha memoria había sido remitida al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para que este a su vez la hiciera al Gobierno provincial de la República, con su informe por lo cual esperaba que a la mayor brevedad serían solucionados estos problemas.

Los Señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad. Primero: Que se proceda

á practicar el expediente de prestación personal y al efecto se haga la relación de las personas que por el pronto hayan de ser incluidos en dicha relación autorizando al Sr. Alcalde para que incluya dentro de ella al número de personas que dadas las circunstancias económicas de las mismas, et tunc oportuno, teniendo en cuenta el trabajo de las obras públicas que se hayan de realizar, así como también lo que estime oportuno para que venga en armonía con la relación de la crisis obrera.

Segundo: Que se haga la lista de las personas obligadas á cumplir este servicio exponiéndola en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, por término de veinte y cuatro horas para ser reclamaciones; debiendo hacer constar que esta premonición en los solares es debida á las circunstancias urgentísimas en que se encuentra la Alcaldía para resolver la crisis obrera y agrícola latente en este vecindario.

Tercero: Que inmediatamente después de haber transcurrido este plazo se proceda sin demora á la ejecución de las obras transportándose los materiales por carro ó caballo, según el Sr. Alcalde estime oportuno.

A continuación el Sr. Alcalde dió cuenta de que en virtud del oficio de fecha 16 de Julio de 1930 remitido á este Ayuntamiento por la Excelentísima Diputación Provincial se ordenaba que se abonaran á la misma la cantidad de tres seiscientas ochenta y seis pesetas en veinte céntimos que se le debían por atrasos ó resultas de aportación municipal. Sucedió que por el pronto no se pudo satisfacer aquella cantidad por no haber consignación para ello en el Presupuesto de aquel año; no obstante como el pago necesariamente había que realizarse en este Ayuntamiento consiguió en el Presupuesto para el año actual de 1931 la indicada cantidad con el fin

de pagarla trimestralmente y conseguir de este modo la extincion de esa deuda.

Se le hizo saber asi a la Excelentisima Diputacion provincial, pero no accedió a cobrar de este modo y subrogó el 20 % de todos los ingresos de tal forma que adelantándose a mejor dicho queriendo este Ayuntamiento verse libre de cualquier traba acabó de realizar el completo pago quedando por lo tanto solventados los atrasos con dicha Excelentisima Diputacion, segun se comprueba con las cartas de pago numero 249 del ingreso y 161 del concepto, la que lleva el numero 250 del ingreso y 116 del concepto asi como tambien la que lleva el 62 del pago y el 7 del concepto y 1280 del ingreso y 909 del pago y 235 del ingreso y 159 del concepto y el oficio Numero 101 que copiado a la letra dice asi: Diputacion provincial de Badajoz = Intencion = Seccion de apremios. En el expediente instruido a ese Ayuntamiento por un decreto de diversos conceptos he dictado con fecha 24 del actual el siguiente Decreto: En virtud de lo informado por el señor Interventor dese por terminado este expediente de apremio contra el Ayuntamiento de Higuera de Vargas, previas sus tejas conforme a la ley del timbre; condonandole la cantidad que adeuda por el recargo de apremios del cinco por ciento = lo mando y firma el Ilustrisimo señor Presidente de la Diputacion en Badajoz a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno = El Presidente: J. Navarrete, rubricado = El Secretario: J. Obaretegui, rubricado = lo que traslado a V. para su conocimiento y el de esa corporacion = Badajoz 27 de Marzo de 1931 = El Presidente = Ulegible = Hay un sello en tinta que dice: Diputacion provincial, Badajoz Señor Alcalde de Higuera de Vargas.



Ahora bien, estas cantidades satisfechas han tenido que formalizarse en el capítulo de resultados del Presupuesto en curso y así figuran en la cuenta trimestral. Consecuencia de esto es que la indicada suma de tres mil seiscientos ochenta y seis pesetas y veinte centimos que se consignaron en el capítulo 1.º art.º 4.º partida 4.ª del actual presupuesto de gastos es ya innecesaria. Por esta causa y atendiendo a que el capítulo 8.º art.º 5.º Partida 1.ª es insuficiente para los fines a que se ha destinado, ya que para remediar la calamidad pública de la crisis obrera y agrícola existente en la actualidad solo pueden utilizarse quincecientas pesetas, estimaba que debían de reforzarse este capítulo artículo y partida, con la cantidad de los tres mil seiscientos ochenta y seis pesetas y veinte centimos antes expresada, y de este modo ya se reunirían cuatromil, trescientas sesenta y seis pesetas con veinte centimos con lo cual habría bastante para los fines indicados y siendo esto tan necesario y urgente en los momentos actuales precisaba hacer la correspondiente transferencia.

Los Señores del Ayuntamiento después de deliberar y discutir convenientemente el asunto, acordaron por unanimidad.

Primero: Continuar ser ciertos los hechos a que el Señor Alcalde se refiere, y que precisamente por haber pagado deudas que no eran de su tiempo con la prontitud y buena marcha que se observa después de haberse penetrado de la documentación que se ha tenido a la vista, merece como lo hace esta corporación por medio de este acuerdo que se le conceda un voto de gracias.

Segundo: Que previa las formalidades legales se haga la transferencia que dicho Señor Alcalde in-

indica y en su consecuencia queda reforzado el Capítulo 3 artículo 5 Partida 1ª con la consignación del Capítulo 1º artículo 4 Partida 7ª del Presupuesto de Gastos ordinario vigente para el actual ejercicio. Segundamente el señor Alcalde Presidente dio cuenta a los señores del Ayuntamiento de la sesión ordinaria de la Comisión municipal permanente celebrada el día 9 de marzo próximo pasado que aparece al folio 50 del libro correspondiente de actas de sesiones de dicha Comisión. Cuida que fue dicha acta se tiene en conocimiento de que la carta de pago correspondiente al cargamento N.º 2º referente a la Cárcel del partido del Ayuntamiento de Olivenza en que se hace constar que el Ayuntamiento de Higuera de Vargas ha pagado a el de Olivenza, la cantidad de ochocientas pesetas importe de las resultas de 1905 y de 1907, no la acepta la Comisión municipal permanente mas que en cuanto significa cantidad pagada por este Ayuntamiento de Higuera de Vargas segun la cuenta formulada en dicha acta de sesión, de tal forma que pagandose como debe hacerse en el año actual 1.612 pesetas con veinte centimos para resultas por contingente carcelario segun está presupuestado, solo han de quedar por el repetido concepto de resultas doscientas sesenta y ocho pesetas con setenta y siete centimos para ser satisfechas en el próximo año 1932 con lo cual quedará por completo amortizado el credito.

Que cumplimentando lo acordado en dicha sesión se le mando con el numero 142 y con fecha 27 de Abril próximo pasado al señor Alcalde de Olivenza oficio por duplicado para que lo



devolviera diligenciado, haciendole saber los extremos consignados en dicha sesion

Que ha pesar del tiempo transcurrido todavia no habia sido devuelto el indicado oficio por el repetido Ayuntamiento de Olivenza y precisamente por ser asunto de importancia ya que ello significaba una economia de miles de pesetas para este Ayuntamiento, y sobre todo defensa de sus intereses, ya que no debe pagar mas que lo que en justicia le corresponda, lo ponio en conocimiento de los Señores del Ayuntamiento para que resolviera lo procedente.

Los Señores del Ayuntamiento despues de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad:

Primero: Estimar que la expresada sesion de la Comision municipal permanente del dia 9 de Marzo proximo pasado es altamente laureatoria para los Señores que forman la Comision, ya que ha sido un trabajo digno de agradecerse el haber examinado todos los debitos hasta el extremo de deshacer el hervor conque el Ayuntamiento de Olivenza pedia cantidades exorbitantes y que no se le debian por el concepto de resultas o atrasos por contingencia de carcelario, por cuya causa se aprueba por este Ayuntamiento en esta sesion todo cuanto se hizo constar en la repetida acta de sesion de la Comision municipal permanente de fecha 9 de Marzo proximo pasado asi como tambien se hace constar la satisfaccion y complacencia conque este Ayuntamiento ha visto la defensa de sus intereses o sea de los intereses del mismo por parte de dichos Señores.

Segundo: Que se acuerde de nuevo al Ayuntamiento de Olivenza que diligencie el oficio referido dandole

por notificado y si transcurrido sin plazo prudencial no lo hiciere se vuelva a reproducir el oficio de referencia haciendo la notificación ha dicho Ayuntamiento de Olivenza por conducto del Excelentísimo Señor Gobernador de la provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion estendiendose la presente acta que despues de leida y hallada conforme firman los señores concurrentes y yo el secretario certifico.

Fausto Ordila

Sesion Ordinaria del Ayuntamiento del dia 11 de Mayo de 1931.

En la villa de Higuera de Vargas a once de Mayo de mil novecientos treinta y uno se reunieron en el Salon de actos de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento los señores Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesion ordinaria semanal bajo la presidencia del señor Alcalde Don Fausto Ordila Aguilera siendo la hora señalada el señor Alcalde presidente declaro publico y habierto el acto y de su orden yo el secretario di lectura del acta de la anterior que fue aprobada y firmada. Segundamente el expre



47

sado señor Alcalde dijo: Que el principal asunto que debía tratarse en esta sesion era el nombramiento de una Policia Rural del seno de este Ayuntamiento para cumplir asi no solo preceptos de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1847, sino tambien lo que dispone el Decreto del Ministerio de Economia nacional de fecha 7 del actual inserto en la Gaceta del 8 del mismo mes para que puedan cumplirse los fines que en dicho Decreto se establecen.

Los señores del Ayuntamiento despues de deliberar y discutir convenientemente el asunto, acordaron por unanimidad nombrar miembros de la Policia Rural a los señores concejales que a continuacion se expresan.

Don Jose Ardila Rodrigo

Don Bernardo Gonzalez Bonachero

Don Juan Merchan Cantos

Asi mismo acordaron dichos señores que los nombrados miembros de la Comision de Policia Rural den cuenta a esta Corporacion de haber realizado las investigaciones y trabajos a que se refieren los articulos 1.º y siguientes del expresado Decreto, una vez que lo hayan ejecutado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion de orden del señor Presidente extendiendose la presente acta que despues de leida y hallada conforme firmaron los señores concurrentes y yo el Secretario certifico.

Antonio Cordoba

Sesion Ordinaria del Ayuntamiento del dia 18 de Mayo de 1931

En la villa de Higuera de Vargas a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno (previa convocatoria girada al efecto) se reunieron en el salon de actos de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento los señores Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesion ordinaria semanal.

Siendo la hora señalada el señor Alcalde presidente declaró pùblico y habueto el acto, y de su orden yo el Secretario di lectura del acta del anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente el señor Presidente dijo: Que en vista de las circunstancias por que atraviesa este vecindario que despues de todo no es mas que un reflejo de lo que sucede en la totalidad de los municipios españoles, es decir que no obstante haber proporcionado trabajo a las clases obreras y de atenderse por parte del Ayuntamiento y de las clases acomodadas, a remediar en cuanto ha sido posible la crisis agraria y obrera, es lo cierto que se nota un malestar general que acusa una intranquilidad, temerosa de que los derechos referente a las personas y a la propiedad no sean respetados en toda su integridad. Que como consecuencia de ello se hacia preciso robustecer el principio de autoridad y tener fuerzas suficientes para suprimir todo movimiento de desorden que en tal sentido pueda promoverse, y que si los avances disolventes continúan, va a ser necesario, no solo reprimir si no tambien prevenir, para estar garantidos ante los derroches y desbordamientos que puedan llegar. Que por tales motivos estimaba que debia ser reforzado el puesto de la Guar-

dia Civil de esta villa porque era un hecho de todos co-
 nocido los servicios que dicho benemerito Instituto viene
 prestando en la localidad de tal forma que si ellos no
 faltaran no seria posible ni el mantenimiento del orden
 ni la seguridad personal, ni la tranquilidad de los
 hogares, ni mucho menos el (derecho al respeto) respeto
 al derecho de propiedad. Fue por tales razones estimaba
 que debía solicitar por esta corporacion del Excelen-
 tísimo Señor Ministro de la Gobernación que fuese re-
 forzado o mejor dicho que sea reforzado el puesto de la
 Guardia Civil de esta villa, aumentando por lo menos
 una pareja con lo cual ya serian siete los Guardias,
 y si bien todavia no es bastante, pero al menos no
 resultaria insuficiente el numero de ellos como lo es
 ahora.

Los señores Concejales despues de deliberar y discutir con-
 venientemente el asunto acordaron por unanimidad.
 Primero: Estimar que las razones expuestas por el Señor
 Alcalde son ciertas; y teniendo en cuenta de que el vecin-
 dario desea aumento del personal de la Guardia Civil
 en este pueblo, dar un voto de gracias al dicho Señor
 Alcalde por lo bien que sabe interpretar los sentimen-
 tos del pueblo que lo ha elegido.

Segundo: Considerar que es de suma urgencia el au-
 mento del personal indicado en los momentos presen-
 tes, y por tanto exaltar el celo del Señor Alcalde para
 que ha ser posible en el mismo dia de hoy dirija
 la solicitud al Excelentísimo Señor Ministro de la Go-
 bernación pidiendo el expresado aumento.

Tercero: Estimar que con el personal de los dos guardias
 municipales y el Inspector de Policia afectos a este Mu-
 nicipio no obstante el buen deseo y sus condiciones de
 idoneidad, no podria mantenerse el orden en un mo-
 mento de peligro, porque no hay quien pueda sus-

totiva en estos casos al invicto cuerpo de la Guardia Civil que ha sido y es siempre la seguridad de los ciudadanos y la salvaguardia de la honradez.
Cuarto: Que por lo mismo este Ayuntamiento se compromete a dar casa cuartel, tan adecuada como sea preciso para el debido alojamiento del personal que se aumente en repetido cuerpo de la Guardia Civil haciendo las obras de ampliacion que sean precisas para tal fin.

Seguidamente el propio señor Alcalde dio cuenta de que el vecino de esta villa Juan Jaramago Borrachero, habia solicitado que se le abonare mensualmente por lactancia la cantidad de quince pesetas mensuales, la razon de ello es que su esposa Vicenta Mendez Ardila habia fallecido con fecha catorce del actual, dejando un hijo llamado Vicente Jaramago Mendez que queda abandonado si no se provee a su crianza a dicho niño, a cuyo auxilio no puede acudir su padre, puesto que carece en absoluto de bienes, y se halla con dos seres en la indigencia. Los señores del Ayuntamiento despues de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad que desde el dia en que dicho niño llamado Vicente Jaramago Mendez quedo sin madre por haber fallecido esta, sea socorrido con quince pesetas mensuales para pagar la lactancia, entregando esa suma, como es natural a su padre Juan Jaramago Borrachero, para que cumpla el fin indicado y que se gire el pago con cargo al Capitulo y Articulo correspondiente.
Seguidamente los señores Concejales teniendo en cuenta que el Concejale electo Don Sancho Salgueros Gonzalez ha presentado su credencial y ha estado presente desde que empezó la sesion, le declararon

posicionado de su cargo formando parte por consiguiente
de esta corporación municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Alcalde
levantó la sesión extendiéndose la presente acta que
firmaron los Señores concurrentes y yo el Secreta-
rio certifico.

Francisco Ardila

Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del día 25 de Mayo de 1931
En la villa de Higuera de Vargas a veinticinco de
Mayo de mil novecientos treinta y uno, se reunie-
ron en el salen de actos de las Casas Consis-
torales de este Ayuntamiento los Señores con-
cejales que al margen se expresan al objeto
de celebrar la sesión ordinaria semanal.
Siendo la hora señalada el señor Alcalde presi-
dente Don Francisco Ardila Aguilera declaró público
y abierto el acto y de su orden yo el Secretario
di lectura del acta de la anterior que fue aprobada

y firmada
seguidamente el Señor Presidente dijo: Que se había
Recibido un oficio del Excelentísimo Señor Goberna-
dor civil de la provincia que lleva el número
80 del negociado en el que se hace constar que
veria con gusto que se dotaran las escuelas de
esta villa del material necesario para su convenien-
te graduación a fin de que no se anule su creas-
cion y una vez surtidas dichas escuelas se le de cuen-
ta para que levante la Inspeccion la correspondiente
acta

Que precisamente en la sesion de la Junta local de
1.^a Enseñanza celebrada en el dia anterior, se había
tratado de este asunto asi como tambien de otros ex-
tremos que en la misma se indican y para cuyo
mejor conocimiento se dio lectura de expresada
acta de sesion.

Los señores concejales enterados de la importancia
de cuantos asuntos se han ventilado en dicha sesion
de la Junta Local de 1.^a enseñanza, despues de de-
liberar y discutir convenientemente el asunto, acordaron
por unanimidad.

Primera: Autorizar al Señor Alcalde para que en
union del Señor Secretario, y si lo creyese oportuno
del maestro o maestros nacionales de esta villa que
consideren precisos marchen a Badajoz, y se pongan
al habla con el Señor Inspector de esta Zona para que
poniendose de acuerdo se concrete lo que se necesita de
material para la debida graduacion de los repetidas
escuelas, y una vez hecho que se de cuenta de nuevo
al Ayuntamiento para acordar lo procedente y en vis-
ta del resultado se pueda determinar la cantidad pre-
cisa para satisfacer los gastos de indicado material,
ya que en la actualidad solo puede disponerse de los

750 pesetas que para la debida graduacion de los repe-
tidas encuelas, hay consignadas.

Segundo: Que en cuanto al escrito que suscriben los
maestros nacionales de esta villa transvito en la sesion
de la Junta Local de referencia, los señores del Ayun-
tamiento estiman que la mejor resolucioin es cumplirse
en todas sus partes el Decreto del Ministerio de Ins-
trucion Publica y Bellas artes de fecha 21 del actual
inserto en la Gaceta del 23 del mismo.

Seguidamente el propio señor Alcalde dio cuenta de
que el Encargado del matadero le habia dado cuenta
de que a causa de la exigua dotacion con que cuenta
o mejor dicho conque se le paga no podia constar la
leña para el fuego en donde se calientan los hierros
o marcas que se le ponen al ganado que ha de ser
sacrificado y que lo ponía en conocimiento de los señores
Concejales para que resolviesen lo que estimasen oportu-
no.

Los señores del Ayuntamiento despues de deliberar y
discuter convenientemente el asunto acordaron por
unanimidad Que en vista de que segun se hace cons-
tar en el capitulo 4 articulo 4 partida 2º del presupuesto
to en curso, solo se consiguan 150 pesetas para los gastos
que origine la limpieza del Matadero durante el año,
sin que haya consignacion para leña que sin duda
alguna se necesitá para los fines indicados, acordaron
con por unanimidad, Autorizar al señor Alcalde para
que compre la leña que a su juicio estime necesaria
para este fin, dando cuenta justificada en su dia de
la adquisicion y del consumo para la debida compro-
bacion del gasto que debe cargarse en el capitulo y
articulo de imprevistos.

Tambien dio cuenta el señor Alcalde de que se habian
presentado en esta Alcaldia escrituras de Transmision

de dominio otorgadas por Gregoria Coello Gonzalez a favor de Manuel Garrado Nieves, Jose Garrado Borrachero, Juan Antonio Garrado Flores y Jose Vera Gordin. Todo de fecha 6 de enero de 1930 y ante el Notario Don Rafael Fernandez de Soria, notario que fue de Villanueva de las Indias.

Los Señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta que en dichas Escrituras aparece haberse pagado el impuesto de derechos reales y que por otra parte las fincas radican en este termino municipal despues de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad: Que previas las formalidades legales, se tome la nota correspondiente de las repetidas transmisiones de dominio para que en su dia surtan los debidos efectos contributivos. De igual modo dio cuenta el señor Alcalde de que se habian presentado transmisiones de dominio para que surtan los debidos efectos en el Registro Fiscal de Edificios y solares y que son los señores Don Raimundo Garcia Vega, Don Eladio Gil Viera Don Luciano Arias Gomez Don Adolfo Reviriego Moreno Donato. Jose Garrado Garrancho y don Sancho Salguero Gonzalez, cuyas fincas urbanas fueron compradas respectivamente a los señores Don Manuel Gonzalez Guerrero, Margarita Gonzalez Campañon, Pedro Carballo Hernandez, Manuel Garrancho Torrico, Don Jose Pachon Martinez, Juan Antonio Gonzalez Aguilar y Don Gabino Gonzalez Vaz.

Los señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta que aparece verificado el pago de derechos reales en expresadas transmisiones, acordaron por unanimidad que se tome nota bastante de las expresadas transmisiones dando cuenta a la Cámara oficial de la



propiedad urbana a fin de que surta los debidos efectos contributivos en los padrones que se confeccionen para el proximo año de mil novecientos treinta y dos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion de orden del Señor Presidente, extendiendose la presente acta que despues de leida y hallada conforme firman los señores concurrentes y yo el Secretario certifico.

Antonio Ordila

Sesion Ordinaria del Ayuntamiento del dia 1º de Junio de 1931.

En la villa de Higuera de Vargas a uno de Junio de mil novecientos treinta y uno se reunieron en el salon de actos de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento los Señores Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesion ordinaria semanal.

Siendo la hora señalada el Señor Alcalde Presidente declaro publico y abierto el acto y de su orden yo el Secretario di lectura del acta de la anterior que

fue aprobada y firmada.

Seguidamente el Señor Alcalde Presidente dio cuenta de que se había recibido un oficio de la Excelentísima Diputación provincial, que copiado a la letra dice así: "En respuesta a su oficio fecha 23 del actual tengo el honor de manifestarle que la reclamación que se hizo a ese Ayuntamiento en diez de Julio de 1930 por aportación municipal, y otros débitos solo comprensos descubiertos hasta el año 1928 excepto de cedulas personales cuya liquidación se hace por separado, lo comprueba el que en expresada fecha no podía ser reclamada cantidad alguna por aportación de 1929 porque la Hacienda Pública no había terminado de liquidar los derechos de los Ayuntamientos por recargos de contribuciones y cesiones sobre los mismos que sirven de base a esta Diputación para la liquidación y repartimiento complementario que se gira al cesar la Hacienda en sus ingresos. - Por esta circunstancia se publicó el expresado repartimiento en el Boletín Oficial de esta provincia de 8 de Noviembre de 1930; es decir después que hubo terminado la Hacienda de ingresar lo correspondiente a 1929. - Procede por tanto la reclamación del descubierto de pesetas 4127'74 por aportación municipal de 1929 por haber ingresado la Hacienda por liquidación complementario 23'85 pesetas por recargo de industrial de los años 1929 y 1930. - Ademá además ese Ayuntamiento 735'91 pesetas por aportación de 1930; pero esta cantidad no es aun reclamable hasta que se gire y se publique en el Boletín Oficial el repartimiento complementario de 1930. - Con independencia de estos créditos el Ayuntamiento de su presidencia adeuda a esta Diputación provincial 1010'20 pesetas por



cedulas personales de 1931, cuya cantidad es reclamable al Ayuntamiento y subsidiariamente a los Concejales que lo formasen durante el periodo de reclasificación del impuesto por considerarse valores en depósito con arreglo a lo que dispone el artículo 264 del Estatuto provincial; Villa V. muchos años. - Badajoz 29 de Mayo de 1931. - El Presidente. - Narciso Vázquez. - Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Vargas.

Los señores Concejales despues de deliberar y discutir convenientemente el asunto acordaron por unanimidad.

Primero: Extinguir aclarado el concepto en virtud del cual se viene en conocimiento de que este Ayuntamiento adeuda a la Excelentísima Diputación provincial la cantidad de 4.127'77 pesetas por Repartimiento complementario del año 1929.

Segundo: Que por el señor Alcalde se proponga a la Excelentísima Diputación Provincial que no pudiendo pagarse en el año actual la expresada suma, toda vez que no existe consignación en el actual presupuesto, permita o mejor dicho espere que se consignen en el presupuesto que ha de confeccionarse para el proximo año de 1932 como cantidad obligatoria o sea como resultas que han de satisfacerse en dicho año.

Seguidamente el propio señor Alcalde dijo: que en cuanto a los debitos de mil diez pesetas con veinte centimos que por el concepto de cedulas personales se pidian por la Excelentísima Diputación provincial habia que ilustrar a los señores Concejales, y al efecto hizo constar que de los datos existentes en esta Alcaldia, que con fecha 20 de junio de 1929 requirió la expresada Diputación provincial, en oficio numero 207 a este Ayuntamiento para que en cinco dias que se

le daban de plazo ingresar el saldo de la liquidación
de cédulas personales de mil novecientos veintisiete
que importan mil diez pesetas con veinte centi-
mos y se remitieran los duplicados. P. U. con fecha
28 de junio de 1929, Don Miguel Garcia Montoro
agente que fue de este Ayuntamiento ingreso en
la Diputación la mencionada

Fausto Ardila

